

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ
FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.**

PROGRAMA: AT INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.

CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

FECHA DE PUBLICACIÓN 27 DE MARZO DE 2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.28.1, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia, se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, que mediante este documento se presenta el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 21 de marzo de 2023, en el marco de la presente convocatoria se recibieron diecisiete (17) ofertas que, luego de aplicada la función “random” (aleatorio) de la página Excel, se seleccionaron diez (10) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR:
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
		GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.
		CB INGENIEROS S.A.S.
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	VELNEC S.A.
		PEB CONSULTORES S.A.S.
3	CONSORCIO RETCON	RUTH ELENA TABARES ZULETA
		CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S.
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
5	CONSORCIO ECOCESAR	INTERSA S.A.
		NOGAALL S.A.S .
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	SEDIC S.A.
		ACI PROYECTOS S.A.S.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter
 Gestión Contractual CON

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR:
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	TNM LIMITED
		INGENOBRAS S.A.S.
		CETING S.A.S
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYETCOL S.A.S
		PROYECTCOL S.A.S
		EDL S.A.S.
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
		JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS
		ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.
		EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	IAR PROYECTOS SAS
		BATEMAN INGENIERIA SAS

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES - REGLAS PARTICULARES.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

- No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.
- El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.
- No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.
- Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co (en SECOP II) y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a este Informe, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co

En el evento en que no se haya advertido la ausencia o deficiencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije y por el medio dispuesto para tal fin.

Aquellos proponentes que no presenten subsanación habiéndoseles indicado no cumplir con algún requisito habilitante objeto de subsanación, deberán justificar la razones por las cuales no lo hicieron. Las razones dadas serán tenidas en

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)
Gestión Contractual CON

cuenta para identificar patrones sospechosos que ameriten ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio a efectos de propender por la preservación de la competencia real en los procesos de contratación.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la Entidad procede a informar el consolidado de la verificación de los Requisitos Habilitantes el cual fue presentado el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en el Comité de Contratación No. 56, de la siguiente manera:

2.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	<u>RECHAZADO</u>	CUMPLE	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO RETCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO ECOCESAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
3	CONSORCIO RETCON	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
5	CONSORCIO ECOCESAR	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter
 Gestión Contractual CON

Los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al presente informe, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, desde el 28 de marzo, hasta las 5:00 p.m. del 29 de marzo de 2023, plazo perentorio señalado en el - Cronograma -, consagrado en los términos de referencia modificado por la Adenda No. 1.

Para constancia, se expide el veintisiete (27) de marzo de 2023.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)
Gestión Contractual CON

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023**

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO CONEXION VIAL

Representado por: FEDERICO CARDONA PABÓN C. C. 79.482.309
Primer R.L. Suplente: OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO C. C. 79.383.524
Segundo R.L. Suplente: JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO C. C. 80.091.975

CONFORMADO POR:

INTEGRANTE No. 1:

ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.NIT. 800.173.768-1

Porcentaje de participación: 34%

Representante Legal: FEDERICO CARDONA PABÓN C. C. 79.482.309

Representante Legal Suplente: Carlos Manuel Malaver C.C. 9702746

INTEGRANTE No. 2:

GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.010.109-8

Porcentaje de participación: 33%

Representante Legal: OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO C. C. 79.383.524

Representante Legal Suplente: Luz Stella Bejarano Leal C.C. No. 52158869

INTEGRANTE No. 3: CB INGENIEROS S.A.S.

NIT. 860.509.943-7

Porcentaje de participación: 33%

Representante Legal: JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO C. C. 80.091.975

Representante Legal Suplente: Miguel Ángel Salgado Pacheco C.C. No. 11202387

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Página y PDF: 2-4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta sin fecha, suscrita por FEDERICO CARDONA PABON C.C.: 79.482.309 de Bogotá, en calidad de representante legal.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 82-94	CUMPLE	<p>Integrante 1. Nombre: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. Fecha de expedición del certificado: 2 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 2.357 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 14 de agosto de 1.992, inscrita el 4 de septiembre de 1.992, bajo el No. 377.336 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INVERSIONES ORBITA ASOCIADOS. Por Escritura Pública No. 3539 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 1333154 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA S A Por Escritura Pública No. 834 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 30 de marzo de 2012, inscrita el 18 de abril de 2012 bajo el No. 01626206 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA., por el de: RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA SA. Por Escritura Pública No. 6634 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. del 01 de octubre de 2015, inscrita el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 02028488 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: RIO ARQUITECTURA E</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		<p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 96-104</p>	<p>INGENIERIA SA. Por el de: ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. Término de Duración: Su duración es hasta el 4 de septiembre de 2049. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: Carlos Alberto Mayorga Almeida T.P. No. 74455-T, C.C. No. 79512539</p> <p>Integrante 2. Nombre: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. Sigla GMC INGENIEROS S.A.S Fecha de expedición del certificado: 1 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 2.913, Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 27 de septiembre de 1.995, inscrita el 10 de octubre de 1.995 bajo el No. 511.976 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: GMC INGENIEROS LTDA. Por Escritura Pública No. 0007436 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 05 de junio de 2007 bajo el número 01136121 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: GMC INGENIEROS S.A. Por Acta No. 143 de la Asamblea de Accionistas del 17 de octubre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el número 02397541 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla GMC INGENIEROS S A, por el de: GRUPO METRO</p>
--	--	--	---

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		<p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 106-116</p>	<p>COLOMBIA S.A.S pudiendo utilizar la sigla: GMC INGENIEROS S.A.S. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 3. Nombre: CB INGENIEROS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 17 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública No. 5128, Notaría 4 de Bogotá, el 28 de septiembre de 1.982, inscrita el 8 de octubre de 1.982, bajo el No. 122757 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada "CACERES BOLANOS Y CIA LTDA". Por Escritura Pública No. 2137 de la Notaría Quince de Bogotá D.C. Del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 30 de diciembre de 2009 bajo el número 1351584 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CACERES BOLANOS Y CIA LTDA, por el de: CB INGENIEROS S.A. Por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas, del 11 de mayo de 2015, inscrito el 13 de mayo de 2015 bajo el número 01938791 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CB INGENIEROS S.A., por el de: CB INGENIEROS S.A.S. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: La Sociedad podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, sin embargo, detalla actividades relacionadas con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad.</p>
--	--	---	--

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				<p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: Zandra Lucia Rodriguez Rodriguez C.C. No. 23937113 T.P. No. 63538-T</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	Folio y PDF: 15-17	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 15 de marzo de 2023.</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante y su suplente facultados para actuar en nombre y representación del proponente.</p> <p>Domicilio: Bogotá DC.</p> <p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: De acuerdo con el régimen legal aplicable.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: La duración del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 18</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 19</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 20</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A:</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.</p> <p>Aporta documento de identificación de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 23-24	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A:</p> <p>Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

		<p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 30-31</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 37-38</p>		<p>como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Aportados del 9 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.: Aportados del 6 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p>
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	2.1.1.7.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 25-26</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 32-33</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 39-40</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.: Aportados del 6 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p>
<p>Constancia Antecedentes Judiciales</p>	2.1.1.8.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 27</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 34</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 41</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.: Aportados del 6 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol

 @findeter

 findeter

 @findetercol

 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

				consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 28</p> <p>INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 35</p> <p>INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 42</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p> <p>Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p> <p>Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S: Aportados del 6 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	Archivo y PDF: 744-753	NO CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 15-45-101155723 Tomador: CONSORCIO CONEXION VIAL Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ con NIT: 830.053.105-3. Convocatoria: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. el objeto de la convocatoria corresponde. Participación e identificación integrantes: Se incluyen, si cumple.</p>

			<p>Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula. Valor asegurado: \$599.973.782.00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 21/08/2023. Soporte de pago: <u>Se aportan soportes de pago de transacción electrónica, en la cual no se verifica el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada, así mismo no coinciden con el valor de la prima. NO CUMPLE.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>DEBE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe allegar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte de pago de la prima correspondiente, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia: <p>Lo anterior, de conformidad con lo previsto en lo pertinente en el numeral 2.1.1.9. de los términos de referencia, que señala:</p> <p>“2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p>(...)</p> <p><u>NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.</u></p> <p>(...)”.</p>
--	--	--	--

<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	<p>2.1.10.</p>	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 62-67 INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 69-73 INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 75-79</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario así: Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A: Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.11. Formato 2</p>	<p>INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 45-48 INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 50-53 INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 54-57</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Certificado suscrito por CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA, revisor fiscal y FEDERICO CARDONA PABÓN, Representante Legal de la persona jurídica. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE. Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.: Certificado suscrito por DAVID PERDOMO BONILLA, revisor fiscal de la persona jurídica. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE. Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S: Certificado suscrito por ZANDRA LUCÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, revisora fiscal de la persona jurídica. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.</p>
<p>Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.</p>	<p>2.1.1.12.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

Abono de la oferta	2.1.1.13	ARCHIVO Y PDF 6	CUMPLE	CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS - Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202-122530 CND y C. C. 79.702.746 de Bogotá D.C., abonó la presente propuesta.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF: 59	CUMPLE	Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Certificado suscrito por CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA, revisor fiscal, Sociedad Anónima Cerrada.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	INTEGRANTE No. 1: Archivo y PDF:119-445 INTEGRANTE No. 2: Archivo y PDF: 448-552 INTEGRANTE No. 3: Archivo y PDF: 555-741	VERIFICADO	Integrante 1. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.: Certificado de fecha 2 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones Integrante 2. GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S Certificado de fecha 14 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones Integrante 3. CB INGENIEROS S.A.S: Certificado de fecha 24 de febrero de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente tienen anotaciones que le impiden contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023. Consultado el COMPLIANCE, se encuentra reporte respecto del R.L FEDERICO CARDONA PABON del integrante ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., en calidad de DEMANDADO dentro del PROCESO 73001600000020160012000, Clase de Proceso Concusión, Tipo de Proceso: Delitos Contra la Administración Pública, DESPACHO 001 - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES -

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

			<p>FAMILIA ORALIDAD - IBAGUÉ * PONENTE: JUEZ 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS.</p> <p>Al respecto, se establece la siguiente causal de rechazo en los TDR: 1.37. CAUSALES DE RECHAZO. (...)</p> <p>1.37.31 Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance.”</p> <p>Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se encuentra RECHAZADA.</p>
--	--	--	---

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO CONEXION VIAL**, se encuentra **RECHAZADA** con lo establecido en los términos de referencia, subnumeral 1.37.1 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co





EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter:

En proceso de certificación.



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 2 CONSORCIO PEB-VELNEC
Representado por: MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ, C.C. 10.527.074
R.L. Suplente: SANDRA VALENCIA ACHURY, C.C. 51.879.171

CONFORMADO POR:

INTEGRANTE No. 1:
VELNEC S.A. NIT. 800.028.455-1
Porcentaje de participación: 50%
Representante Legal: SANDRA VALENCIA ACHURY C.C. 51.879.171
Representante Legal: Andrés German Neira Mesa C.C.19436777
Representante Legal: Juan Carlos Hernández Sandoval C.C.: 79386306
Representante Legal: Jorge Luis Velásquez Vela. C.C.:79153598

INTEGRANTE No. 2:
PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S - SIGLA: PEB CONSULTORES S.A.S. NIT. 891.500.627-6
Porcentaje de participación: 50%
Representante Legal: MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ C.C. 10.527.074
Representante Legal Suplente: SILVIA CRISTINA PAEZ PEREZ C.C.36160396

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 PDF: 5-7	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo 2023, suscrita por MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ, C.C. 10.527.074, en calidad de representante legal.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 10-19	CUMPLE	<p style="text-align: center;">Integrante 1.</p> <p>Nombre: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 10 de marzo de 2023. Domicilio: Cali. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 26 del 14 de enero de 1974 , Notaria Segunda de Popayán ,inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de CAUCA el 16 de enero de 1974 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 20 de enero de 2010 bajo el No. 576 del libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PAULO EMILIO, BRAVO Y CIA LIMITADA. Por Escritura Pública No. 763 del 17 de marzo de 2005 Notaria Segunda de Popayán ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2010 con el No. 593 del Libro IX ,cambio su nombre de PAULO EMILIO BRAVO Y CIA LIMITADA . por el de PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. Por Acta No. 256 del 26 de diciembre de 2013 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 1982 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. SIGLA: PEB CONSULTORES S.A.S. Término de Duración: Su duración es INDEFINIDA Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
 @findeter
 findeter
 @findetercol
 linkedin.com/company/findeter

		<p align="center">PARTE 1 INTEGRANTE No. 2: Folio: 18-38 PDF: 21-41</p>	<p>Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: MILTON RAFAEL DIAZ LUBO T.P.2865-T, C.C.10519996.</p> <p align="center">Integrante 2.</p> <p>Nombre: VELNEC S A. Fecha de expedición del certificado: 1 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: E.P. No. 0609, notaria 36 de Bogotá del 9 de marzo de 1.988, inscrita el 18 de marzo de 1.988, bajo el número 231642 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: - "VELASQUEZ Y NEIRA LTDA. INGENIEROS CIVILES". Por E.P. No.871 Notaria 25 de Santafé de Bogotá del 28 de febrero de 1.994, inscrita el 7 de marzo de 1.994 bajo el No. 439. 792 del libro ix, la sociedad cambio su nombre de: VELASQUEZ & NEIRA LTDA INGENIEROS CIVILES VELNEC LTDA POR EL DE: VELNEC LTDA. Por E.P. No.2521 Notaria 35 de Bogotá del 29 de agosto de 1.997, inscrita el 4 de septiembre de 1.997 bajo el No. 600. 346 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: VELNEC S.A. Término de Duración: hasta el 31 de diciembre de 2088. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El gerente administrativo, como representante legal de la sociedad, tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Representar legalmente a la sociedad con facultades para presentar propuestas y celebrar contratos hasta siete mil quinientos (7,500) salarios mínimos mensuales legales</p>
--	--	---	---

				(8.700'000.000) (...)cuando se superen las cuantías anteriormente expuestas el gerente administrativo deberá obtener autorización de la junta directiva para comprometer a la sociedad. Revisor Fiscal: Mario Orlando Pardo Borbón T.P. No. 47975-T y C.C. No. 79316562 -Principal Lina Maria Pardo Rodriguez C.C. No. 1026282709 y T.P. No. 266295-t, Suplente.
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PARTE 1 PDF: 43-45	CUMPLE	Fecha constitución: 08 de marzo de 2023.. Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante y su suplente facultados para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá DC. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: De acuerdo con el régimen legal aplicable, así mismo, se señala en el documento que es solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: La duración del contrato y un año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 47 INTEGRANTE No. 2: PDF: 50	CUMPLE	Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Integrante 2. VELNEC S.A Se aportan documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

<p>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 53-54 INTEGRANTE No. 2: PDF: 62-63</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal. Integrante 2. VELNEC S.A Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p>
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 55-56 INTEGRANTE No. 2: PDF: 65-66</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.. Integrante 2. VELNEC S.A: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p>
<p>Constancia Antecedentes Judiciales</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 55-56 INTEGRANTE No. 2: PDF: 70</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Aportado del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable penal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Integrante 2. VELNEC S.A: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>PARTE 1 INTEGRANTE No. 1: PDF: 58</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

		INTEGRANTE No. 2: PDF: 58		Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. Integrante 2. VELNEC S.A: Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	<p>PARTE 1</p> <p>PDF: 73</p> <p>PARTE 2</p> <p>Folio 71-82</p> <p>PDF: 1-12</p>	CUMPLE	<p>Aseguradora: CHUBB</p> <p>Formato: POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES.</p> <p>Póliza No.: 70032</p> <p>Tomador: CONSORCIO PEB VELNEC</p> <p>Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ con NIT: 830.053.105-3.</p> <p>Convocatoria: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. el objeto de la convocatoria corresponde.</p> <p>Participación e identificación integrantes: Se incluyen, si cumple.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula.</p> <p>Valor asegurado: \$599.973.682.00</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 14/03/2023 hasta el 30/07/2023.</p> <p>Soporte de pago: Aporta recibo de pago en el que se verifica el número de la póliza.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	2.1.10.	<p>PARTE 2</p> <p>INTEGRANTE No. 1: PDF: 15-20</p> <p>INTEGRANTE No. 2: PDF: 22</p>	CUMPLE	<p>El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario así:</p> <p>Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S.</p> <p>Integrante 2. VELNEC S.A</p>

Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	PARTE 2 INTEGRANTE No. 1: PDF 25-28 INTEGRANTE No. 2: PDF: 30-33	CUMPLE	Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Certificado suscrito por MILTON RAFAEL DÍAZ LUBO, Revisor Fiscal con TP No. 2865-T. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE. Integrante 2. VELNEC S.A.: Certificado suscrito por MARIO ORLANDO PARDO BORBON con Tarjeta Profesional No 47975-T revisor fiscal de la persona jurídica. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.12.	PARTE 1 Folio 45-46 PDF 48-49	CUMPLE	MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10527074, Representante Legal del Consorcio, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19000-00891 desde el 03 de Mayo de 1977.
Abono de la oferta	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	PARTE 2 INTEGRANTE No. 2: Folio 108 PDF: 38	CUMPLE	Integrante 2. VELNEC S.A.: Certificado suscrito por MARIO ORLANDO PARDO BORBON, revisor fiscal, Sociedad Anónima Abierta.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 2 INTEGRANTE No. 1PDF: 41-99	VERIFICADO	Integrante 1. PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S. Certificado de fecha 10 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones

		INTEGRANTE No. 2 – PARTE 2 PDF: 101-217 PARTE 3 PDF: 1- 46		Integrante 2. VELNEC S.A.: Certificado de fecha 1 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente No tienen anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO PEB-VELNEC, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter:

En proceso de certificación

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO RETCON

Representado por: ANTONIO NICOLA FERRARO MAURELLO C.C. 19.421.159

R.L. Suplente: RUTH ELENA TABARES ZULETA C.C 30.303.454

CONFORMADO POR:

INTEGRANTE No. 1:

CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS NIT. 860.014.285-3

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal: ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO C.C. 10.527.074

Representante Legal Suplente: Fernando Maldonado Vergara C.C.79.145.604

Representante Legal Suplente: Jorge Luis Tajan de Ávila C.C.: 9.147.873

INTEGRANTE No. 2:

RUTH ELENA TABARES ZULETA C.C. 30.303.454

Porcentaje de participación: 50%

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol

 @findeter

 findeter

 @findetercol

 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PDF: 3-6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo 2023, suscrita por ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO, C.C. 19.421.159, en calidad de representante legal.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 16-27 31-32	CUMPLE	<p style="text-align: center;">Integrante 1.</p> <p>Nombre: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS.</p> <p>Fecha de expedición del certificado: 24 de febrero de 2023.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C.</p> <p>Término de Constitución: Escritura Pública No.0131, Notaría 4a. Bogotá del 23 de enero de 1.967, inscrita el 31 de enero de 1.967, bajo el No. 71.095, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SOCIEDAD LIMITADA pero podrá utilizar la sigla CONSULTECNICOS LIMITADA". Por Acta No. 36 de la Asamblea de Accionistas, del 7 de junio de 2016, inscrita el 5 de julio de 2016, bajo el número 02119069 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A. CONSULTECNICOS por el de: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS, con sigla CONSULTECNICOS. Por Acta No. 36 de la Asamblea de Accionistas, del 7 de junio de 2016, inscrita el 5 de julio de 2016, bajo el número 02119069 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS, con sigla CONSULTECNICOS.</p> <p>Término de Duración: Hasta el 30 de diciembre de 2050.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
 @findeter
 findeter
 @findetercol
 linkedin.com/company/findeter

			<p>Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales actos o contratos no obliguen a la sociedad por una suma superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es función de la Junta Directiva autorizar al Gerente para la celebración de los actos o contratos que excedan la suma mencionada anteriormente.</p> <p>AUTORIZACIÓN. Se autorizó con el voto afirmativo de todos los asistentes al Representante Legal de la sociedad, o a quien haga sus veces, para conformar consorcio con RUTH ELENA TABARES, nombrar de común acuerdo al Representante Legal de dicho Consorcio, para presentar a el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., la siguiente propuesta:</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0</p> <p>Revisor Fiscal: Humberto Antonio Alfredo Savino Lloreda T.P. 5983, C.C. 19236567 Principal, Eduardo Pardo Contreras T.P. No. 7105 C.C. No. 19176984.</p>
--	--	--	--

		INTEGRANTE No. 2: PDF: 29		Integrante 2. Nombre: RUTH ELENA TABARES ZULETA. Aporta cédula de ciudadanía.
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PDF: 39-41	CUMPLE	Fecha constitución: 09 de marzo de 2023. Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante y su suplente facultados para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá DC. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: De acuerdo con el régimen legal aplicable. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: La duración del contrato y un año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 7 INTEGRANTE No. 2: PDF: 11	CUMPLE	Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS. Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA Se aportan documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 48-49 INTEGRANTE No. 2: PDF: 55	CUMPLE	Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS. Aportados del 28 de febrero de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.. Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA

				Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal .
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 50-51 INTEGRANTE No. 2: PDF: 56	CUMPLE	Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS – CONSULTECNICOS. Aportados del 28 de febrero de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario .. Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 52 INTEGRANTE No. 2: PDF: 57	CUMPLE	Integrante 1. ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO S. Aportados del 28 de febrero de 2023. No se encuentra reportado como responsable penal, se consulta el 13 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA. Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 13 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 53 INTEGRANTE No. 2: PDF: 58	CUMPLE	Integrante 1. ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA: Aportados del 7 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas

				Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	PDF: 777-788	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: NB-100251786 CERT 71548093 Tomador: CONSORCIO RETCON Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ con NIT: 830.053.105-3. Convocatoria: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. el objeto de la convocatoria corresponde. Participación e identificación integrantes: Se incluyen, si cumple. Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula. Valor asegurado: \$599.973.682.00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 21/08/2023. Soporte de pago: Aporta recibo de pago en el que se verifica el número de la póliza.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	2.1.10.	<p>INTEGRANTE No. 1: PDF: 61 INTEGRANTE No. 2: PDF: 63</p>	CUMPLE	El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario así:
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	2.1.1.11. Formato 2	<p>INTEGRANTE No. 1: PDF: 66</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS Certificado suscrito por Humberto Antonio Alfredo Savino Lloreda T.P. 5983, C.C. 19236567 Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		INTEGRANTE No. 2: PDF: 71		Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA.: Aporta certificado con el lleno de los requisitos.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.12.	INTEGRANTE No. 1: PDF 9 INTEGRANTE No. 2 PDF 14	CUMPLE	El R.L del proponente ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA19421159, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-11511 desde el 24 de Agosto de 1983. La integrante RUTH ELENA TABARES ZULETA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 30303454, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 17202-35471 desde el 17 de Mayo de 1990, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 47.
Abono de la oferta	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	INTEGRANTE No. 1: PDF: 85-308 INTEGRANTE No. 2 PDF: 311-565	VERIFICADO	Integrante 1. CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS - CONSULTECNICOS Certificado de fecha 24 de febrero de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones Integrante 2. RUTH ELENA TABARES ZULETA. Certificado de fecha 7 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones

Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente No tienen anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023.
<p>CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023, se tiene que la propuesta presentada por CONSORCIO RETCON, CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra HABILITADA JURÍDICAMENTE.</p> <p>Concentración de Contratos:</p> <p><i>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</i></p> <p><i>Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.</i></p> <p><u>La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.</u></p> <p>NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.</p> <p>NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.</p> <p>NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.</p> <p>Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:</p> <p>Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación.</p> <p>Fiduciaria Corficolombiana: En proceso de certificación.</p>				

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter:

En proceso de certificación

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 4 CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP
Representado por: RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL C.C. 79.784.288
R.L. Suplente: JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS, C.C 80.412.013

CONFORMADO POR:

INTEGRANTE No. 1:
AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA, NIT. 900490296-9
Porcentaje de participación: 50%
Representante Legal: RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL C.C. 79.784.288
Representante Legal Suplente: Luis Baz Valverde P.P. No. PAC523576

INTEGRANTE No. 2:
COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, NIT. 860041968-1
Porcentaje de participación: 50%
Representante Legal: JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS C.C. 80412013
Representante Legal Suplente: Claudia Alicia Alfaro De Los Ríos C.C. 39691684

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PDF: 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo 2023, suscrita por RAUL HERNANDO BURITICA

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

				SANDOVAL C.C.: 79.784.2889, en calidad de representante legal.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	INTEGRANTE No. 1: PDF: 20-25	CUMPLE	<p>Integrante 1. Nombre: AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA. Fecha de expedición del certificado: 6 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 2533 de la Notaría 40 de Bogotá, del 13 de septiembre de 2011, inscrita el 13 de enero de 2012, bajo el No. 206572 del libro VI, se protocolizaron los documentos mediante los cuales se constituyó la sociedad denominada: INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A, domiciliada en Madrid, España, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal. Por Escritura Pública No. 508 del 7 de marzo de 2019 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2019, con el No. 00293018 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S A SUCURSAL EN COLOMBIA a AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA. Término de Duración: Indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Actividad principal Código CIIU: 7112 (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica) Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal. Revisor Fiscal: Jazmín Guerrero Molina. C.C. No. 39763700 y T.P. No. 173254-T.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

		<p>INTEGRANTE No. 2: PDF: 27-35</p>	<p>Integrante 2. Nombre: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. Fecha de expedición del certificado: 6 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: ESCRITURA PUBLICA NO. 3.456, NOTARIA 13 BOGOTA, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.974, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.974, 025 BAJO EL NO.22.649, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINADA "COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS C.P.T. LTDA." QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1321 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 797029 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. Término de Duración: HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2100. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CUYO VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (...). 11) SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR REVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.</p>
--	--	---	--

				<p>AUTORIZACIÓN. (..) El Ingeniero JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.412.013 de Bogotá, solicitó autorización a la Junta Directiva para conformar el CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP junto con AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA y presentar Propuesta Técnica y Económica ante la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER para el CONCURSO DE MÉRITOS No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 (...) Posteriormente, se procedió a autorizar al Ingeniero JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS, identificado con C.C N° 80.412.013 de Bogotá, quedando expresamente facultado conformar el Consorcio antes mencionado y para presentar la Propuesta Técnica y Económica por cualquier cuantía y si se es favorecido con la adjudicación, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias a su respecto, con amplias y suficientes facultades como su Representante. Sometida a discusión la presente autorización, la Junta Directiva la aprobó por unanimidad. Revisor Fiscal: Luis Orlando Ramírez Ramírez. C.C. No. 14220231 y T.P. No. 45592-T</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.4. 2.1.1.4.1.</p>	<p>Folio -35- PDF: 37-33</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 06 de marzo de 2023. Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante y su suplente facultados para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá DC. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: De acuerdo con el régimen legal aplicable.</p>

				<p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: La duración del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	<p>INTEGRANTE No. 1: PDF: 40 INTEGRANTE No. 2: PDF: 41</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA. Integrante 2. COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A Se aportan documentos de identificación de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PDF: 44-48	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal. Integrante 2. Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable fiscal.</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PDF: 51-55	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 8 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.. Integrante 2. Aportados del 1 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p>
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	PDF: 58-61	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 8 de marzo de 2023. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>

				<p>Integrante 2. Aportados del 1 de marzo de 2023. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	2.1.1.8.	PDF: 61-63	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 8 de marzo de 2023. No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p> <p>Integrante 2. Aportados del 1 de marzo de 2023. No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir, se consulta el 25 de marzo de 2023 y No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	PDF: 64-72	NO CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 21-45-101402760 ANEXO 0 Tomador: CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP Asegurado/Beneficiario: Se determina en el campo ADICIONAL al PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO FINDETER INVIAS VALLEDUPAR LA PAZ con NIT: 830.053.105-3 Como asegurado, NO SE DETERMINA COMO BENEFICIARIO. NO CUMPLE. Convocatoria: PAF-ATINVIAS-I-008-2023. el objeto de la convocatoria corresponde. Participación e identificación integrantes: Se incluyen, si cumple. Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula. Valor asegurado: \$599.973.682.00</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



			<p>Vigencia de los amparos: Desde el 14/03/2023 hasta el 27/07/2023.</p> <p>Soporte de pago: Aporta constancia de pago en el que se verifica el número de la póliza.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debe aportar anexo modificatorio de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual se incluya como BENEFICIARIO (no solo como asegurado) el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, así:</p> <p>“2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p><i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:</i></p> <p>1. <i>EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como <u>ASEGURADO Y BENEFICIARIO.</u></i></p> <p><i>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</i>”</p>
--	--	--	---

Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	PDF: 74-75 64-72	CUMPLE	El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	PDF: 74- 78-86	CUMPLE	Integrante 1. Certificado suscrito por Jazmín Guerrero Molina. C.C. No. 39763700 y T.P. No. 173254-T como revisora fiscal y por el representante legal. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE. Integrante 2. Luis Orlando Ramírez Ramírez. C.C. No. 14220231 y T.P. No. 45592-T como revisor fiscal y por el representante legal. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.12.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.13	PDF: 6-9	CUMPLE	Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, JIMMY GARCIA BELTRAN Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-73254 y C. C. No. 79.590.230 de Bogotá, abonó la presente propuesta.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	PDF: 6-17	CUMPLE	YAZMÍN GUERRERO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.700 expedida en Bogotá y tarjeta profesional T.P. 173.254-T de la Junta Central de contadores de Colombia, en su condición de Revisora Fiscal de AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A., identificada con NIT 900.490.296-9, certifica que la firma es una Sociedad Anónima CERRADA.

				LUIS ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ identificado con CC. No. 14.220.231 y T.P. 45592-T, en su condición de Revisor Fiscal de la Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A., identificada con número de NIT 860.041.968-1, certifica que es una sociedad anónima de carácter cerrado y No corresponde a lo señalado en el Art 5° DEC. 679 de 1994.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PDF: 89-526	VERIFICADO	<p>Integrante 1. Certificado de fecha 6 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones</p> <p>Integrante 2. Certificado de fecha 6 de marzo de 2023, no reporta multas ni sanciones. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y los integrantes del proponente No reportan multas ni sanciones</p>
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	Los integrantes del proponente tienen anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURIDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co





EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Findeter:
En proceso de certificación



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO ECOCESAR

Representante MAURICIO GOMEZ CAICEDO, C.C. No. 79.150.916

Suplente ISABEL VICTORIA LEON REYES, C.C. No. 39.778.286

Suplente JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA, C.C. No. 80.882.815

Conformado por:

Integrante No. 1

INTERSA S. A, NIT. 860.450.644-3

Porcentaje de participación: 34%

Representante Legal ISABEL VICTORIA LEON REYES

C.C. No. 39.778.286

Integrante No. 2

ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS

NIT. 900.330.875-8

Porcentaje de participación: 33%

Representante Legal MAURICIO GOMEZ CAICEDO

C.C. No. 79.150.916

Integrante No. 3

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



NOGAALL S.A.S, NIT. 830.090.010-1
Porcentaje de participación: 33%
Representante Legal JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA, C.C. No. 80.882.815

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PDF: 5-8	NO CUMPLE	<p>Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por ELIANA KARINA TÉLLEZ SALAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 59819500, en calidad de representante del proponente plural.</p> <p>No obstante, en el texto de la carta de presentación no se incluye la manifestación del numeral 9 correspondiente * “- En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda”. NO CUMPLE.</p> <p><u>DEBE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe subsanar el documento carta de presentación de la propuesta, con el fin de:</p> <p>1- Incluir la manifestación señalada en el numeral 9 del FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA establecido en los términos de referencia, que determina lo siguiente:</p>

			<p>“9. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que: (...) - En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda”.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“1.1. DEFINICIONES. (...) Formatos: Son herramientas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme, por lo tanto, <u>la información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado. Los formatos tienen que ser diligenciados en su totalidad</u> (...).”</p> <p>“2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta, manifestaciones expresas y bajo la gravedad de juramento de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, la naturaleza de sus recursos y el conocimiento de las generalidades de los Términos de Referencia y del proyecto a ejecutar.</p>
--	--	--	---

				La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con la oferta debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o el representante del consorcio o unión temporal, en la forma y con los contenidos mínimos establecidos en el Formato 1”.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	Integrante 1 PDF: 30-40	NO CUMPLE	<p>Integrante 1 Nombre: INTERSA S.A.. Fecha de expedición del certificado: 6 de marzo de 2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 2.975, Notaría 1a. De Bogotá el 30 de mayo de 1.985, inscrita en Cámara de Comercio el 6 de junio de 1.985. Término de Duración: hasta el 22 de abril de 2042. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe limitación del Representante Legal para contratar. Autorizar al gerente para que comprometa a la sociedad en operaciones cuya cuantía sea superior a mil trecientas veces el salario mínimo mensual vigente. AUTORIZACIÓN: ACTA No. 1670 del dieciséis (16) de marzo de 2023. La Representante Legal ISABEL VICTORIA LEÓN REYES, solicitó autorización y amplias facultades a la Junta Directiva para que a nombre de INTERSA S.A., conforme un Consorcio con la empresa ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S y NOGAALL S.A.S, presente la propuesta y suscriba el contrato, en caso de adjudicación, con el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, referente al Proceso de Contratación PAF-ATINVIAS-I-008-2023, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA,ADMINISTRATIVA,</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
 @findeter
 findeter
 @findetercol
 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

		<p>Integrante 2 PDF: 42-50</p>	<p>FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”</p> <p>La Junta Directiva autorizó y dio amplias facultades a ISABEL VICTORIA LEÓN REYES y en su ausencia al primer suplente MARÍA TERESA LEÓN REYES y/o al segundo suplente JORGE ARTURO LEÓN REYES, para conformar el Consorcio, presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación, así como sus modificaciones, prórrogas y/o adiciones.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe subsanar del integrante 1 el ACTA No. 1670, toda vez que la autorización aprobada por la JUNTA DIRECTIVA se dio para suscribir el contrato con el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, y el CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</p> <p><i>4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio,</i></p>
--	--	------------------------------------	---

		<p>Integrante 3 PDF: 52-66</p>	<p><i>se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección.</i></p> <p>Revisor Fiscal: BAKER TILLY COLOMBIA LTDA. Revisor Fiscal Principal: Luis Carlos Hernández Rodríguez C.C. No. 1032458852, T.P. No. 260589-T</p> <p>Integrante 2 Nombre: ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS. Fecha de expedición del certificado: 28/02/2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2009 de Asamblea Constitutiva, inscrita en Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2009. Término de Duración: indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No Existe limitación al Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: GLS CONSULTING GROUP S.A.S Principal: Laura Daniela Sanchez Garzón. C.C. 1032430282 y T.P. No. 207655-T</p>
--	--	------------------------------------	--

				<p>Suplente: Néstor Fabian Sanchez Florian. C.C. No. 80852089 y T.P. No. 152775-T.</p> <p>Integrante 3 Nombre: NOGAALL SAS Fecha de expedición del certificado: 18/03/2023. Domicilio: MEDELLÍN. Término de Constitución: Por documento privado de agosto 3 de 2001 del empresario, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de agosto de 2001. Término de Duración: indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No Existe limitación al Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: Principal: Yerli Andrea Medellín Galvis. C.C. 1.098.683.766 y T.P. No. 236367-T Suplente: Miguel Antonio Velasco. C.C. No. 79.396.669.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	Integrante 3 PDF: 68-70	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 13 de marzo de 2023 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá D.C.. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: solidaria.</p>

				<p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: el tiempo de ejecución del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	<p>Integrante 1 PDF: 73</p> <p>Integrante 2 PDF: 75</p> <p>Integrante 3 PDF: 77</p>	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	<p>Integrante 1 PDF: 80-81</p> <p>Integrante 2 PDF: 75</p> <p>Integrante 3 PDF: 86-87</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 10 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal</p> <p>Integrante 2 Aportados del 8 de marzo de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal</p> <p>Integrante 3 Aportados del 23 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable fiscal</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	<p>Integrante 1 PDF: 90-91</p> <p>Integrante 2 PDF: 93-94</p> <p>Integrante 3 PDF: 96-97</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aportados del 10 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p> <p>Integrante 2 Aportados del 8 de marzo de 2023.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				<p>Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable disciplinario. Integrante 3 Aportados del 23 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra reportado como responsable disciplinario.</p>
Constancia Judiciales	Antecedentes	2.1.1.8.	<p>Integrante 1 PDF:100 Integrante 2 No aporta Integrante 3 PDF: 105</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Integrante 1. Aportados del 10 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales Integrante 2 Aportados del 8 de marzo de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales Integrante 3 Aportados del 23 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC		2.1.1.8.	<p>Integrante 1 PDF:101 Integrante 2 PDF:103 Integrante 3 PDF:106</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Integrante 1. Aportados del 10 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. Integrante 2 Aportados del 8 de marzo de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. Integrante 3</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



				<p>Aportados del 23 de enero de 2023. Consultado Persona Jurídica y Representante Legal el 25 de marzo de 2023. No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	<p>Folio 105-119 PDF: 108-122</p>	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: NB-100251778 ANEXO 0 CERTIFICADO 71548070 Tomador: CONSORCIO ECOCESAR Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ. NIT. 830.053.105-3. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$599.973.682 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 21/08/2023. Soporte de pago: Aporta RECIBO ELECTRONICO No. 738867693, en el que consta el número de la garantía y el certificado.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	2.1.10.	<p>Integrante 1 PDF: 125-130 Integrante 2 PDF: 131-135 Integrante 3 PDF: 137-143</p>	CUMPLE	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p>

Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	Integrante 1 PDF: 145-148 Integrante 2 PDF: 150-152 Integrante 3 PDF: 153-157	CUMPLE	Integrante 1: Certificado suscrito por Luis Carlos Hernández Rodríguez C.C. No. 1032458852, T.P. No. 260589-T como revisor fiscal y por el representante legal de la persona jurídica. Integrante 2: Certificado suscrito por Laura Daniela Sanchez Garzón. C.C. 1032430282 y T.P. No. 207655-T revisor fiscal. Integrante 3: Certificado suscrito por Andrea Medellín Galvis. C.C. 1.098.683.766 y T.P. No. 236367-T como revisor fiscal y por el representante legal de la persona jurídica.
Requerimiento titulación como Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.13	PDF: 8-12	CUMPLE	Debido a que el suscriptor de la presente propuesta, no tiene Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil ni de Transportes y Vías, JENNY CAROLINA DE LA TORRE PATERNINA Ingeniera Civil , con Tarjeta Profesional No. 25202169633 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y C.C. No 35.354.482 abonó la oferta.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	PDF: 165-168	CUMPLE	Integrante 1. Aporta certificación suscrita por el revisor fiscal.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	Integrante 1 PDF: 179-311 Integrante 2 PDF: 314-419 Integrante 3 PDF: 421-504	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 6 DE MARZO DE 2023. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 28 DE FEBRERO DE 2023. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 3. Aporta documento de fecha 23 DE FEBRERO DE 2023. Se consulta RUES el 25 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 25 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO ECOCESAR, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: **Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.**

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter:

En proceso de certificación.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 6. CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ

Representante JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA C.C. No. 52.816.621
Representante Legal Suplente ANDRÉS FERNÁNDEZ JARAMILLO C.C. No. 8.164.947
Representante Legal Suplente JORGE ALBERTO CALDERÓN BARÓN, C.C. No. 79.788.710

Conformado por:

Integrante No. 1

ACI PROYECTOS S.A.S., NIT. 860059851-6

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal JHULIANA SARMIENTO GARCIA C.C. No. 52.816.621

Suplente Daniel Eduardo Hernández Cárdenas C.C. 80423035

Suplente Jorge Alberto Calderón Barón C.C.79788710

Suplente Carlos Hernán Cárdenas Pinzón C.C. 79955123

Integrante No. 2

SEDIC S.A., NIT. 890910447-2

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal ANDRÉS FERNÁNDEZ JARAMILLO C.C. No. 8.164.94

Suplente ALEJANDRO MARIN CERON C.C.10.018.553

Suplente LUCRECIA CHIQUITO RAMIREZ C.C. 32.434.309

Suplente MARIA CRISTINA PATIÑO C.C. 43.277.191

Suplente LAURA MARCELA HOLGUIN GIRALDO C.C.1.128.282.539

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 Folio PDF: 4-8	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.816.621, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 11-32	CUMPLE	<p style="text-align: center;">Integrante 1</p> <p>Nombre: ACI PROYECTOS S.A.S.. Fecha de expedición del certificado: 02/03/2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 965, Notaría 19 de Bogotá. El 16 de mayo de 1.979, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de mayo de 1.979. Término de Duración: indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: 5) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía cuyo valor no exceda de veinte millones de dólares (US \$20.000.000) de los Estados Unidos de Norte América o su valor equivalente en pesos colombianos,“(.) La cuantía de la convocatoria no supera el monto establecido para la limitación. Revisor Fiscal: ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS N.I.T. No. 830068110 6 PPAL: Oscar Giraldo Ortiz Rodriguez C.C. 1019085611 TP No. 290997-T. SUPLENTE: Yelybza Mayaryth Gonzalez Castillo C.C. No. 52814631 T.P. No. 160376-T</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
 @findeter
 findeter
 @findetercol
 linkedin.com/company/findeter

		<p>PARTE 1 Integrante 2 FOLIO PDF: 10 - 34--49</p>	<p style="text-align: right;">Integrante 2</p> <p>Nombre: SEDIC S A Fecha de expedición del certificado: 01/03/2023. Domicilio: Medellín. Término de Constitución: Por escritura pública No.4381, otorgada en la Notaría 6a. de Medellín, en septiembre 8 de 1971, registrado su extracto en Cámara de Comercio en septiembre 17 de 1971. Término de Duración: hasta el 31 de diciembre de 2041. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de: Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: d) Presentar propuestas en licitaciones públicas o privadas cuando el monto de la propuesta iguale o exceda mil (1.000) veces el valor del salario mínimo mensual vigente al momento de la propuesta. AUTORIZACIÓN: ACTA DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA No. 933 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023. “(…)El Gerente toma la palabra y advierte que teniendo en cuenta que la facultad delegada por esta Junta Directiva para que el gerente general de la compañía pueda presentarse a propuestas hasta por OCHO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 8.000 SMMLV fue otorgada por el término de un año, término que finaliza el día 28 de enero del 2023, procede a solicitar a la junta directiva, la renovación de dicha facultad delegada por un plazo igual al inicial, esto es un (1) año adicional, contado desde el 29 de enero del 2023 hasta el día 28 de Enero del 2024, para poder continuar presentando todo tipo de propuestas hasta por 8.000 SMMLV, informando</p>
--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

				<p>constantemente a la Junta Directiva, de las propuestas, ofertas, invitaciones a ofertar, procesos de contratación públicos o privados, y en general licitaciones, concursos o procesos en los cuales la sociedad SEDIC S.A., tenga interés en participar y presentarse.</p> <p>Esta autorización comprende la facultad para suscribir el contrato, acuerdo consorcial, las pólizas y sus modificaciones, demás garantías y en general cualquier documento, formato, anexo, certificado e instrumentos jurídicos que se requiera para acompañar la oferta y legalizar aquellos contratos que le sean adjudicados a la sociedad y aquellos que se deriven de su celebración.</p> <p>Por lo que pone a consideración de la JD la decisión de renovar dicha facultad en los términos propuestos por la gerencia.</p> <p>Seguidamente, la Junta Directiva teniendo en cuenta la necesidad que la sociedad actualmente tiene para continuar presentándose a las diferentes propuestas de manera ágil y eficiente, aprueba por unanimidad la autorización solicitada, que comprende todos los aspectos, gestiones, autorizaciones y solicitudes realizadas por el gerente en su intervención.”</p> <p>Revisor Fiscal: AT&N CONSULTORES SAS PRINCIPAL HERNAN DARIO HOYOS GOMEZ C.C. 70.059.376 SUPLENTE MONICA GONZALEZ HERNANDEZ C.C. 32.181.109</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PARTE 1 FOLIO PDF: 51-53	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 15 de marzo de 2023</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente.</p> <p>Domicilio: Bogotá</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				<p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: de acuerdo con el régimen legal aplicable.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 57 Integrante 2 FOLIO PDF: 55 -59	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 61-63 Integrante 2 FOLIO PDF: 72-73	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 15 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 15 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 64-66 Integrante 2 FOLIO PDF: 74 -75	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 15 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 15 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 67-68 Integrante 2 FOLIO PDF: 76	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 17 y 15 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 15 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 69	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 17 y 15 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 15 de marzo de 2023.

		Integrante 2 FOLIO PDF: 77		Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	PARTE 5 ANEXO1 FOLIO PDF: 1-13	NO CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: NB-100252191 ANEXO 0 CERTIFICADO 71550652 Tomador: CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS. En las aclaraciones <u>se incluye</u> como asegurado y beneficiario al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS, el cual no guarda relación con la presente convocatoria. NO CUMPLE. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: no están relacionados en la carátula ni en el anexo de la póliza. NO CUMPLE Valor asegurado: \$600.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 30/07/2023. Soporte de pago: si aporta. CUMPLE</p> <p style="text-align: center;">DEBE SUBSANAR:</p> <p>El proponente debe allegar anexo modificatorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual:</p>

			<p>1- Se elimine como asegurado y beneficiario de la misma al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, ya que el único beneficiario y asegurado de la póliza de seriedad de la oferta es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT.830.053.105-3</p> <p>2- Se incluyan los eventos en los que se cubre a la Contratante.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p><i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:</i></p> <p>1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</p> <p>(...)</p> <p>3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</p> <p>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p>
--	--	--	---

				<p><i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i></p> <p><i>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</i></p> <p><i>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. (...)."</i></p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 89-95 Integrante 2 FOLIO PDF: 81-87	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 97-101 Integrante 2 FOLIO PDF: 103-107	CUMPLE	<p>Integrante 1: Certificado suscrito por OSCAR GIRALDO ORTIZ RODRIGUEZ, Revisor Fiscal de la persona jurídica.</p> <p>Integrante 2: Certificado suscrito por HERNÁN DARÍO HOYOS GÓMEZ, Revisor Fiscal de la persona jurídica.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.13	PARTE 1 Folio PDF: 8/109-111	CUMPLE	Debido a que el suscriptor de la propuesta no es Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, JORGE ALBERTO CALDERÓN BARÓN Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-79874 CND y C.C. No.79.788.710 de Bogotá, abonó la propuesta".

Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	PARTE 1 Folio PDF 113	CUMPLE	Integrante 2: Certificado “Sociedad Anónima Cerrada” suscrito por HERNÁN DARÍO HOYOS GÓMEZ, Revisor Fiscal de la persona jurídica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 2 Integrante 1 Folio PDF 1-522 PARTE 3 Integrante 2 Folio PDF 1-178	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 2023/03/01. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 01/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter:

En proceso de certificación.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 7. CONSORCIO INTERVIAS CESAR

Representante EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS C.C. No. 22.519.126

Suplente JOSE FRANCISCO MORON OROZCO, C. C. No. 79.787.849

Suplente LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO C. C. No. 9.050.725

Conformado por:

Integrante No. 1

TNM LIMITED NIT No. 830012194-3

Porcentaje de participación: 35%

Representante Legal EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS C.C.. No. 22519126

Suplente ANDRÉS FELIPE BUENDÍA MARTÍNEZ .C. No. 18126628

Integrante No. 2

INGEOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS - INGENOBRAS S.A.S. NIT. No. 824004441-2

Porcentaje de participación: 35%

Representante Legal JOSE FRANCISCO MORON OROZCO C.C.. No. 79.787.849

Suplente DANIEL DE JESÚS TEHERÁN CÁRDENAS .C. No. 77023762

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Integrante No. 3

CETING S.A.S NIT. 900499213-9

Porcentaje de participación: 30%

Representante Legal LUIS GUILLERMO NARVÁEZ RICARDO C.C. No. 9.050.725

Suplente Judith Margarita Vélez de Narvárez C.C. 22.364.245

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 Folio PDF 5-7	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS C.C.: 22.519.126, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	Integrante 1 PARTE 1 Folio PDF 5-18	CUMPLE	<p style="text-align: center;">Integrante 1</p> <p>Nombre: T N M LIMITED Fecha de expedición del certificado: 17/03/2023. Domicilio: BOGOTÁ D.C. Término de Constitución: Por E.P. NO. 6406, NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA PARCIALMENTE EL 28 DE DICIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NUMERO 68.581 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD: T.N.M. LIMITED, DOMICILIADA EN TEL AVIV- ISRAEL, DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL. Término de Duración: EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. ACTIVIDAD PRINCIPAL 7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		<p>Integrante 2 PARTE 1 Folio PDF 21-26</p> <p>Integrante 3 PARTE 1 Folio PDF 28-32</p>	<p>Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: DIANA MARINA ENCISO JIMENEZ C.C. 52794626 TP. 154065 – T. Integrante 2 Nombre: INGEOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS - INGENOBRAS S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01/03/2023. Domicilio: Valledupar. Término de Constitución: Por E.P. NO. 290 DEL 6 DE FEBRERO DE 2002, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2002. Término de Duración: EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2062 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: CARLOS HUMBERTO TARAZONA GARCÍA C.C. 91.153.342 TP 42726-T. Integrante 3 Nombre: CETING S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01/03/2023. Domicilio: Barranquilla. Término de Constitución: Por Documento Privado del 08/02/2012, del Barranquilla, inscrito en Cámara de Comercio el 15/02/2012. Término de Duración: Indefinida</p>
--	--	---	---

				<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: N/A</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	PARTE 1 Folio PDF 34-35	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 10 de marzo de 2023 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: igual al plazo ejecución del contrato y un (01) año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	PARTE 1 Folios PDF Integrante 1-37 Integrante 2- 39 Integrante 3- 41	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los representantes legales de los integrantes del proponente persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PARTE 1 Folios PDF: 44-51	CUMPLE	Aportados del 19/03/2023, 28/02/2023 y 17/03/2023. Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PARTE 1 Folios PDF: 54-61	CUMPLE	Aportados del 19/03/2023, 28/02/2023 y 17/03/2023. Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra reportado como responsable disciplinario .

Constancia Judiciales	Antecedentes	2.1.1.8.	PARTE 1 Folios PDF: 64 y 68	CUMPLE	Aportados del 19/03/2023 y 17/03/2023. Se realiza consulta el 26/03/2023 No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC		2.1.1.8.	PARTE 1 Folios PDF: 71-75	CUMPLE	Aportados del 19/03/2023, 28/02/2023 y 17/03/2023. Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682		2.1.1.9.	PARTE 1 Folios PDF: 77-82	NO CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 65-45-101080102 ANEXO 0. Tomador: CONSORCIO INTERVIAS CESAR. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS con NIT. 830.053.105-3 NO CUMPLE. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$ 599,973,682.00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 21/08/2023 . Soporte de pago: Si aporta. <u>DEBE SUBSANAR</u> 1- El proponente debe aportar anexo modificadorio de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual se incluya como BENEFICIARIO el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol t @findeter y findeter @findetercol in linkedin.com/company/findeter

				<p>VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3, toda vez que en el campo Objeto del Seguro solo se aclara para la figura del Asegurado.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, así:</p> <p>"2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p><i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:</i></p> <p>1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como <u>ASEGURADO Y BENEFICIARIO.</u></p> <p><i>CONRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3."</i></p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	PARTE 1 Folios PDF: Integrante 1: 85-90 Integrante 2: 92 Integrante 3: 94	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	PARTE 1 Folios PDF: Integrante 1: 97, 105-106 Integrante 2:	CUMPLE	Integrante 1: Certificado suscrito por DIANA MARINA ENCIZO JIMENEZ, revisor fiscal inscrito en Cámara de Comercio aporta copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

		99-109-110 Integrante 3: 101		<p>Integrante 2: Certificado suscrito por CARLOS HUMBERTO TARAZONA GARCIA, revisor fiscal inscrito en Cámara de Comercio, aporta copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores..</p> <p>Integrante 3: Certificado suscrito por LUIS GUILLERMO NARVÁEZ RICARDO, representante legal de la persona jurídica.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	PARTE 1 Folio PDF: 9-11	CUMPLE	El representante del proponente EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, con C.C. 22519126, INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-101207 desde el 23 de Octubre de 2003, aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el CPNIA.
Abono de la oferta	2.1.1.13	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 1 Folios PDF Integrante 1: 113-300 PARTE 2 Folios PDF Integrante 2 1-90 Integrante 3 92-149	VERIFICADO	<p>Integrante 1. Aporta documento de fecha 2023/03/17. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2. Aporta documento de fecha 1/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3. Aporta documento de fecha 10/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p>
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAS CESAR, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: **Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.**

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter:

En proceso de certificación.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 8. CONSORCIO INTERVIA LA PAZ

Representante GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS C.C. No. 77.188.839
Representante Legal Suplente JOSE ENRIQUE DÁVILA LOZANO, C.C. No. 19.171.798

Conformado por:

Integrante No. 1

PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S - PROYECTCOL S.A.S. NIT. 830144388-1

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS C.C. No. 77.188.839

Suplente CLAUDIA MARGARITA MARIA GONZALEZ DANGOND C.C. 39,463,125

Integrante No. 2

EDL S.A.S. NIT. 800086501-1

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal JOSE ENRIQUE DÁVILA LOZANO, C.C. No. 19.171.798

Suplente Alfonso Luis Vergara Manjarres CC 72182564

Suplente Juan Manuel Dávila Méndez CC 80097824

Suplente Daniel Enrique Dávila Méndez CC1018425447

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 Folio PDF: 4-8	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.188.839, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 8-12	CUMPLE	<p>Integrante 1 Nombre: PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S Fecha de expedición del certificado: 27/02/2023. Domicilio: VALLEDUPAR. Término de Constitución: fecha de registro de la matrícula 14/07/2004. POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 00886 DEL 12 DE JULIO DE 2004 OTORGADA POR NOTARIA 60 DE BOGOTA, REGISTRADO 13 DE MARZO DE 2020, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA LTDA. Consultado el RUES el día 24 de marzo de 2023, se encuentra en el Registro Mercantil que la fecha del registro de la matrícula fue el día 14/07/2004 y que la matrícula 1394812 se canceló por cambio de domicilio a Valledupar en el año 2020. Término de Duración: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2051. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal NO tiene limitaciones para comprometer a la sociedad Revisor Fiscal: ISMAEL IBARRA ROMO C.C. 12,721,580 TP No. 38418-T.</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		<p>PARTE 1 Integrante 2 FOLIO PDF: 13-23</p>		<p>Integrante 2 Nombre: EDL S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 01/03/2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por E.P. No. 9.058 Notaría 9 de Bogotá del 26 de diciembre de 1.989 inscrita el 7 de febrero de 1.990 Término de Duración: indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal NO tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Revisor Fiscal: PRINCIPAL Luis Fernando Camargo Urrutia C.C. 19206394 T.P. No. 19637-T SUPLENTE Jonathan Arturo Nossa C.C. 1023924313 T.P. No. 237886-T</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.4. 2.1.1.4.1.</p>	<p>PARTE 1 FOLIO PDF: 25-26</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 03 de marzo de 2023 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Valledupar – Cesar Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: de acuerdo con el régimen legal aplicable. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p>

				Duración: plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 32 Integrante 2 FOLIO PDF: 44	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PARTE 1 FOLIO PDF: 349-352	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 16 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 16 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PARTE 1 FOLIO PDF: 354-352	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 16 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 16 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	PARTE 1 FOLIO PDF: 362-363	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 16 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 16 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	PARTE 1 FOLIO PDF: 359-360	CUMPLE	Integrante 1: Aportados del 16 de marzo de 2023. Integrante 2: Aportados del 16 de marzo de 2023. Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.	2.1.1.9.	PARTE 1 FOLIO PDF: 55-60	NO CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 11-45-101123574 ANEXO 0

<p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>			<p>Tomador: CONSORCIO INTERVIA LA PAZ. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están relacionados erróneamente los nombres. NO CUMPLE. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula ni en el anexo de la póliza. Valor asegurado: \$ 599,973,682.00 Vigencia de los amparos: Desde el 14/03/2023 hasta el 27/07/2023. Soporte de pago: Aporta RECIBO DE PAGO N°: 10000045714873.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe allegar anexo modificatorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual:</p> <p>1- Se ajusten los nombres de los integrantes del consorcio, tal como se consagran en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades que componen el proponente plural.</p> <p>De conformidad con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p><i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de</i></p>
--	--	--	--

				seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características: (...) 2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación. (...)"
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 346 Integrante 2 FOLIO PDF: 347	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 48-50 Integrante 2 FOLIO PDF: 51-53	CUMPLE	Integrante 1: Certificado suscrito ISMAEL IBARRA ROMO, Revisor Fiscal de la persona jurídica. Integrante 2: Certificado suscrito por LUIS FERNANDO CAMARGO URRUTIA, Revisor Fiscal y por el Representante Legal de la persona jurídica . Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
Requerimiento titulación como Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	PARTE 1 Integrante 1 FOLIO PDF: 48-50		El representante legal del proponente GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS, con CC 7188839, INGENIERO CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-100510 desde el 18 de Septiembre de 2003.
Abono de la oferta	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	N/A	N/A	N/A

Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 1 Integrante 1 Folio PDF 62-208 Integrante 2 Folio PDF 209-344	VERIFICADO	<p>Integrante 1. Aporta documento de fecha 27/02/01. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2. Aporta documento de fecha 01/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p>
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.
<p>CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023, se tiene que la propuesta presentada por CONSORCIO INTERVIA LA PAZ, NO CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra NO HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.</p>				
<p>Concentración de Contratos:</p> <p><i>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</i></p> <p><i>Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.</i></p> <p>La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.</p> <p>NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.</p> <p>NOTA 2: <u>Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.</u></p> <p>NOTA 3: <i>En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.</i></p>				

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter: En proceso de certificación.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 9. CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023

Representante JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. 76320749

Suplente SARA LUCIA CHILITO BENAVIDES C. C. No. 1002971416

Conformado por:

Integrante No. 1

JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C. No. 76320749

Porcentaje de participación: 29%

Integrante No. 2

JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS C.C. No. 76319787

Porcentaje de participación: 31%

Integrante No. 3

ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS - LA ORGANIZACIÓN LFRS SAS NIT. 822006084-8

Porcentaje de participación: 30%

Representante Legal LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL C.C. 93.123.714

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Suplente ZULMA CAROLINA GONZALEZ BARON C.C. 52,209,404
Suplente VALENTINA ROMERO GONZALEZ C.C. 1,032,499,802

Integrante No. 4
EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS NIT. 901347937-4
Porcentaje de participación: 10%
Representante Legal LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL C.C. 93.123.714

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	PARTE 1 R. JURÍDICOS F1 Folio PDF 1-3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 21 de marzo de 2023 suscrita por JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C.: 76.320.749, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.3.	Integrante 1 No aplica Integrante 2 No aplica Integrante 3 PARTE 1 R. JURÍDICOS PROponente	NO CUMPLE	Integrante 3 Nombre: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS SIGLA: LA ORGANIZACIÓN LFRS SAS Fecha de expedición del certificado: 2023/03/03. Domicilio: VILLAVICENCIO. Término de Constitución: POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3432 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000, REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2001. Término de Duración: INDEFINIDO. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



		<p>PDF REP.LEGL LA ORGANIZACIÓN LFRS SAS</p> <p>Integrante 4 NO SE APORTÓ EL CERTIFICADO</p>	<p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: CARLOS ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 93,123,908 TP. 65338-T.</p> <p>Integrante 4 Nombre: EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS. <u>NO SE APORTÓ EL CERTIFICADO, NO CUMPLE.</u></p> <p><u>DEBE SUBSANAR:</u></p> <p>1- El integrante 4 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS., debe subsanar el requisito aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</p> <p><i>El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:</i></p> <p><i>1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá</i></p>
--	--	--	--

			<p>para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.</p> <p>2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.</p> <p>3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.</p> <p>4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.</p> <p>6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. (...)</p> <p>7. Término de duración: Que el término de duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en caso de ser adjudicatario deberá mantener el término de duración de la persona jurídica (en forma individual o como integrante del</p>
--	--	--	--

				<p>proponente plural), durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>8. Revisor Fiscal: El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda.</p> <p>(...)</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.</p> <p>El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad en la etapa de subsanación, so pena de rechazo de la propuesta.</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.4. 2.1.1.4.1.</p>	<p>PARTE 1 R. JURÍDICOS PROPONENTE PDF CC 008</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 21 de marzo de 2023</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente.</p> <p>Domicilio: Popayán</p> <p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: solidaria.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: igual al plazo ejecución del contrato y un (01) año más.</p>

Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	Integrante 1 PARTE 1 R. JURÍDICOS PROPONENTE PDF 1.1 Integrante 2 PARTE 1 R. JURÍDICOS PROPONENTE PDF 2.1 Integrante 3 y 4 PARTE 1 R. JURÍDICOS PROPONENTE PDF CC ROMERO LFDO	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y del representantes legal de los integrantes persona jurídica del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA ANTECEDENTES	CUMPLE	Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra reporte como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA ANTECEDENTES	CUMPLE	Se realiza consulta el 26/03/2023 No se encuentra reportado como responsable disciplinario.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA ANTECEDENTES	CUMPLE	Se realiza consulta el 26/03/2023 No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.8.	PARTE 1 R. JURÍDICOS	CUMPLE	Se realiza consulta el 26/03/2023

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



		CARPETA ANTECEDENTES		No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	2.1.1.9.	<p>PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA POLIZA. 6 ARCHIVOS EN PDF</p>	NO CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CCS-100019434 ANEXO 0 CERTIFICADO 100093089 EXPEDIDA EL 15/03/2023. • CCS-100019434 ANEXO 1 CERTIFICADO 100093146 EXPEDIDA EL 16/03/2023. <p>Tomador: CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS. En las aclaraciones <u>se incluye</u> como asegurado y beneficiario al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS, el cual no guarda relación con la presente convocatoria. <u>NO CUMPLE.</u> Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza, anexo 1. Valor asegurado: \$ 599,973,682.00 Vigencia de los amparos: Desde el 21/03/2023 hasta el 31/07/2023. Soporte de pago: Si aporta.</p> <p style="text-align: right;"><u>DEBE SUBSANAR:</u></p>

				<p>El proponente debe allegar anexo modificadorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual:</p> <p>1- Se elimine como asegurado y beneficiario de la misma al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, ya que el único beneficiario y asegurado de la póliza de seriedad de la oferta es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT.830.053.105-3</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p><i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:</i></p> <p><i>1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. CONRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</i></p> <p><i>(...)</i></p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA RUT. 4 ARCHIVOS EN PDF	NO CUMPLE	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario, EXCEPTO el del integrante EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS. NO CUMPLE.</p> <p>DEBE SUBSANAR:</p>

			<p>1- El integrante 4 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS., debe subsanar el requisito aportando copia del certificado del RUT.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE.</p> <p><i>El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT. (...)</i></p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.11. Formato 2</p>	<p>PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA F2 S.SOCIAL. 8 ARCHIVOS EN PDF</p>	<p align="center">NO CUMPLE</p> <p>Integrante 1: Certificado suscrito por JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, persona natural.</p> <p>Integrante 2: Certificado suscrito por JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS, persona natural.</p> <p>Integrante 3 ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS: Certificado suscrito por CARLOS ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con C.C No 93.123.908, y con tarjeta profesional No. 65338-T, revisor fiscal inscrito en Cámara de Comercio.</p> <p>Aporta copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 4 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS: NO APORTA CERTIFICADO. NO CUMPLE.</p> <p align="center"><u>DEBE SUBSANAR:</u></p>

			<p>1- El integrante 4 EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS., debe subsanar el requisito aportando CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“2.1.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES..</p> <p><i>El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</i></p> <p><i>En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.</i></p> <p><i>En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina</i></p>
--	--	--	--

				<p>de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.</p> <p>Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:</p> <p>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.</p> <p>b. Las personas naturales lo harán mediante declaración que se entienda emitida bajo la gravedad de juramento firmada por la persona natural (Ver Formato No. 2)</p> <p>La persona natural que se encuentre pensionada deberá manifestarlo en el Formato No. 2.</p> <p>Nota 1: En caso de que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.. (...)</p>
<p>Requerimiento titulación como e Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.</p>	<p>2.1.1.12.</p>	<p>PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA TITULACION 7 ARCHIVOS EN PDF</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El representante del proponente JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 76320749, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-69201 desde el 19 de Diciembre de 1997, aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA.</p> <p>JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 76319787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional de INGENIERIA CIVIL con</p>

				MATRICULA PROFESIONAL 19202-79104 desde el 26 de Octubre de 1999. LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93123714, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-57425 desde el 07 de Diciembre de 1995
Abono de la oferta	2.1.1.13	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	PARTE 1 R. JURÍDICOS CARPETA RUP 3 ARCHIVOS EN PDF	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 2023/02/22. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 2023/03/09. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 3. Aporta documento de fecha 2023/03/03 Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 4. NO Aporta documento. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.
CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 , se tiene que la propuesta presentada por CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023 , NO CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra NO HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.				

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraría:

En proceso de certificación

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter:

En proceso de certificación.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No PAF-ATINVIAS-I-008-2023

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

PROPONENTE No. 10. CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS

Representante FREDY LEAL MENDOZA C.C. No. 93.450.678
Representante Legal Suplente RAFAEL VILLAR OSPINA, C.C. No. 80.037.941

Conformado por:

Integrante No. 1

IAR PROYECTOS SAS NIT. 900709306-8

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal RAFAEL VILLAR OSPINA, C.C. No. 80.037.941

Suplente Carolina Álvarez Ospina C.C. 52713914

Integrante No. 2

BATEMAN INGENIERIA SAS NIT. 800061409-1

Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal JAIME D. BATEMAN DURAN C.C. 19.252.902

Suplente Fredy Leal Mendoza. .C.C 93450678

Suplente Luz Elena Arbeláez Grudman C.C. 35468132

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Folio PDF: 358-360	NO CUMPLE	<p>Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 17 de marzo de 2023 suscrita por FREDY LEAL MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.450.678, en calidad de representante del proponente plural.</p> <p>En el texto de la carta de presentación no se incluye la manifestación del numeral 9 correspondiente a “- En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda”. NO CUMPLE.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe subsanar el documento carta de presentación de la propuesta, con el fin de:</p> <p>1- <u>Incluir la manifestación señalada en el numeral 9 del FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</u> establecido en los términos de referencia, que determina lo siguiente:</p> <p>“9. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que: (...) - En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta</p>

				<p>información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda”.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en los términos de referencia:</p> <p>“1.1. DEFINICIONES. (...) Formatos: Son herramientas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme, por lo tanto, <u>la información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado. Los formatos tienen que ser diligenciados en su totalidad (...)</u>”.</p> <p>“2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</p> <p>Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta, manifestaciones expresas y bajo la gravedad de juramento de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, la naturaleza de sus recursos y el conocimiento de las generalidades de los Términos de Referencia y del proyecto a ejecutar.</p> <p>La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con la oferta debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o el representante del consorcio o unión temporal, <u>en la forma y con los contenidos mínimos establecidos en el Formato 1</u>”.</p>
Acreditación calidad de Mipymes	2.1.1.2	No aplica	NO APLICA	No aplica

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>Integrante 1 FOLIO PDF: 9-18</p> <p>Integrante 2 FOLIO PDF: 98-107</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1 Nombre: IAR PROYECTOS SAS Fecha de expedición del certificado: 21/03/2023. Domicilio: Chía (Cundinamarca) Término de Constitución: Por Documento Privado del 7 de marzo de 2014 de Accionista Único, inscrito en Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2014. Término de Duración: Indefinida.. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal NO tiene limitaciones para comprometer a la sociedad Revisor Fiscal: Jesús Esteban Jaramillo Buitrago C.C. 79314459 TP No. 18011-T.</p> <p>Integrante 2 Nombre: BATEMAN INGENIERIA SAS Sigla: BIL SAS. Fecha de expedición del certificado: 22/02/2023. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por E.P. No. 595, Notaría 26 de Bogotá del 29 de marzo de 1.989, inscrita el 13 de abril de 1.989. Término de Duración: indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El representante legal NO tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Revisor Fiscal: PRINCIPAL Diana Catalina López Cabrera. C.C. 1085305298 T.P. No. 215040 T</p>
---	-----------------	---	----------------------	--

				SUPLENTE Ana Mercedes Ramírez Herrera. C.C. 52329989 T.P. No 155029 T
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.4. 2.1.1.4.1.	FOLIO PDF: 361-362	CUMPLE	Fecha constitución: 08 de marzo de 2023 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: de acuerdo con el régimen legal aplicable. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.5.	Integrante 1 FOLIO PDF: 1, 4 Integrante 2 FOLIO PDF: 90, 91	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.6.	N/A	CUMPLE	Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.7.	N/A	CUMPLE	Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran reportados como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.8.	N/A	CUMPLE	Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>N/A</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se consultan el 26 de marzo de 2023 y No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 21 de marzo de 2023. Hasta 21 de julio de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 5.999.736.820,00) 10% 599.973.682</p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>FOLIO PDF: 376-377</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES. Póliza No.: SEPL-82452443-1 CERTIFICADO 0 Tomador: CONSORCIO INTERVIA LA PAZ. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS, con NIT. 830.053.105-3. NO CUMPLE Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: NO están relacionados en la carátula ni en el anexo de la póliza. NO CUMPLE Valor asegurado: \$ 599,973,682.00 Vigencia de los amparos: Se establece en el campo VIGENCIA DEL SEGURO: Desde el 14/03/2023 hasta el 20/06/2023, así mismo, se establece en el campo DATOS TÉCNICOS como vigencia 14/03/2023 - 20/07/2023. NO CUMPLE Soporte de pago: No Aporta. NO CUMPLE</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBE SUBSANAR:</u></p> <p>El proponente debe aportar anexo modificatorio de la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta, en el cual:</p> <p>1- Se verifique que el ASEGURADO Y BENEFICIARIO es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.</p>

			<p>2- Se incluyan los eventos en los que se cubre a la Contratante. 3- Se ajuste la vigencia a los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. 4- El proponente debe allegar Soporte de pago de la prima correspondiente, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, así:</p> <p>“2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p><i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:</i></p> <p>1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, con NIT. 830.053.105-3.”</p> <p>(...)</p> <p>3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</p>
--	--	--	--

				<p>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</p> <p>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. (...)"</p> <p>6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo. (...)"</p> <p><u>NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.(...)"</u></p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.10.	Integrante 1 FOLIO PDF: 5-8 Integrante 2	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol

t @findeter

▶ findeter

@findetercol

in linkedin.com/company/findeter

		FOLIO PDF: 92-97		
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.11. Formato 2	Integrante 1 FOLIO PDF: 9-18 Integrante 2 FOLIO PDF: 98-107	CUMPLE	Integrante 1: Certificado suscrito ESTEBAN JARAMILLO BUITRAGO, Revisor Fiscal de la persona jurídica. Integrante 2: Certificado suscrito por DIANA CATALINA LOPEZ CABRERA, Revisor Fiscal de la persona jurídica . Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	2.1.1.12.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.13	FOLIO PDF: 1-3 360	CUMPLE	Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, RAFAEL VILLAR OSPINA Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. No.25202-100820 CND y C. C. No. 80.037.941 de BOGOTA D.C, abonó la presente propuesta”.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.14	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.15	Integrante 1 FOLIO PDF: 19-84 Integrante 2 FOLIO PDF: 108-353	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 21/03/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 22/02/2023. Se consulta RUES el 26 de marzo de 2023 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.16.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 26 de marzo de 2023.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVAL PROYECTOS, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE. DEBE SUBSANAR.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: **Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.**

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Realizada la consulta, se obtuvo la siguiente información:

Fiduciaria BBVA:

En proceso de certificación.

Fiduciaria Corficolombiana:

En proceso de certificación.

Fiduagraria:

En proceso de certificación

Fidubogota:

En proceso de certificación.

Fiduoccidente:

En proceso de certificación.

Fidupopular:

En proceso de certificación.

Fiduprevisora:

En proceso de certificación.

Findeter:

En proceso de certificación.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
24/03/2023	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	\$ 5.999.736.820	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	1
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSORCIO CONEXIÓN VIAL			Consortio	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A		800.173.768-1	34%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S		830.010.109-8	33%	Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
CB INGENIEROS S.A.S.		860.509.943-7	33%	Nacional
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S		
Fecha Carta CC:	17-mar-23		
Monto Carta CC:	\$ 1.199.947.364		
Expedida por:	BANCOLOMBIA		
Part. (%)	33%		

	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S					Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						CORREO DEL 23 DE MARZO DE 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.199.947.364	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
24/03/2023	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	\$ 5.999.736.820	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	2
Nombre Proponente:	CONSORCIO PEB-VELNEC			
Integrante 1:	VELNEC S.A.			
Integrante 2:	PEB CONSULTORES S.A.S.			
Integrante 3:				
Integrante 4:				
Integrante 5:				
Nit:				
Nit 1:	800.028.455-1			
Nit 2:	891.500.627-6			
Nit 3:				
Nit 4:				
Nit 5:				
Tipo Proponente:	Consortio			
Part. (%) 1:	50%			
Part. (%) 2:	50%			
Part. (%) 3:				
Part. (%) 4:				
Part. (%) 5:				
Int 1:	Nacional			
Int 2:	Nacional			
Int 3:				
Int 4:				
Int 5:				

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PEB CONSULTORES S.A.S.				
Fecha Carta CC:	7-mar-23				
Monto Carta CC:	\$ 2.000.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%				

	PEB CONSULTORES S.A.S.					Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						CORREO DEL 22 DE MARZO DE 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.000.000.000	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
24/03/2023	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	\$ 5.999.736.820	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	3
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSORCIO RETCON			Consortio	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
RUTH ELENA TABARES ZULETA		30.303.454	50%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS		860.014.285 - 3	50%	Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	RUTH ELENA TABARES ZULETA			
Fecha Carta CC:	8-mar-23	17-mar-23			
Monto Carta CC:	\$ 1.194.792.548	\$ 90.000.000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA			
Part. (%)	50%	50%			

	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	RUTH ELENA TABARES ZULETA				Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE	CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE	CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE	CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE	CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?						CORREOS DEL 22 Y 23 DE MARZO DE 2023	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.284.792.548	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	24/03/2023	Convocatoria:	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	Presupuesto:	\$ 5.999.736.820	Municipio:	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	No. Carpeta:	4
Nombre Proponente:	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP			Nit:		Tipo Proponente:	Consortio		
Integrante 1:	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA			Nit 1:	900.490.296-9	Part. (%) 1:	50%		
Integrante 2:	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A			Nit 2:	860.041.968-1	Part. (%) 2:	50%		
Integrante 3:				Nit 3:		Part. (%) 3:			
Integrante 4:				Nit 4:		Part. (%) 4:			
Integrante 5:				Nit 5:		Part. (%) 5:			
						Int 1:	Nacional		
						Int 2:	Nacional		
						Int 3:			
						Int 4:			
						Int 5:			

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A				
Fecha Carta CC:	7-mar-23				
Monto Carta CC:	\$ 1.199.947.364				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%				

	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A					Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						CORREO DEL 23 DE MARZO DE 2023

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.199.947.364	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	24/03/2023	Convocatoria:	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	Presupuesto:	\$ 5.999.736.820	Municipio:	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	No. Carpeta:	5
Nombre Proponente:	CONSORCIO ECOCESAR			Nit:					
Integrante 1:	INTERSA S. A			Nit 1:	860.450.644-3				
Integrante 2:	ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S			Nit 2:	900.330.875-8				
Integrante 3:	NOGAAL S.A.S			Nit 3:	830.090.010-1				
Integrante 4:				Nit 4:					
Integrante 5:				Nit 5:					
Tipo Proponente:	-			Part. (%) 1:	34%				
				Part. (%) 2:	33%				
				Part. (%) 3:	33%				
				Part. (%) 4:					
				Part. (%) 5:					
Int 1:	Nacional			Int 2:	Nacional				
Int 3:	Nacional			Int 4:					
Int 5:				Int 5:					

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S				
Fecha Carta CC:	2-mar-23				
Monto Carta CC:	\$ 1.250.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	33%				

	ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S					Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE					La carta cupo presentada por el proponente no cumple con el numeral 2.1.2.1.8 de los terminos de referencia: "Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda". El documento presentado esta vigente hasta el 31 de marzo del presente año por lo que el proponente debe subsanar la carta de manera que se encuentre vigente minimo hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria.
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE					
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					CORREO DEL 24-3-23

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.250.000.000	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
24/03/2023	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	\$ 5,999,736,820	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	6
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
Consortio Interventor La Paz			Consortio	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
SEDIC S A		890910447-2	50%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
ACI PROYECTOS S.A.S		860.059.851-6	50%	Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SEDIC S A	ACI PROYECTOS S.A.S	0	0	
Fecha Carta CC:		15-mar-23			
Monto Carta CC:		\$ 1,199,947,364			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	50%	50%			

	SEDIC S A	ACI PROYECTOS S.A.S	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1,199,947,364	\$ 1,199,947,364	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	24/03/2023	Convocatoria:	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	Presupuesto:	\$ 5.999.736.820	Municipio:	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	No. Carpeta:	7
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERVIÁS CESAR			Nit:				Tipo Proponente:	Consortio
Integrante 1:	TNM LIMITED			Nit 1:	830.012-194-3			Part. (%) 1:	35%
Integrante 2:	INGENOBRAS S.A.S			Nit 2:	824.004.441-2			Part. (%) 2:	35%
Integrante 3:	CETING S.A.S			Nit 3:	900.499.213-9			Part. (%) 3:	30%
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	Nacional
								Int 3:	Nacional
								Int 4:	
								Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	TNM LIMITED	INGENOBRAS S.A.S	CETING S.A.S	0	
Fecha Carta CC:		2-mar-23			
Monto Carta CC:		\$ 1.199.947.364			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	35%	35%	30%		

	TNM LIMITED	INGENOBRAS S.A.S	CETING S.A.S	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.199.947.364	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	24/03/2023	Convocatoria:	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	Presupuesto:	\$ 5.999.736.820	Municipio:	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	No. Carpeta:	8
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ			Nit:				Tipo Proponente:	Consortio
Integrante 1:	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S			Nit 1:	830.144.388 – 1			Part. (%) 1:	50%
Integrante 2:	EDL S.A.S			Nit 2:	800.086.501 – 1			Part. (%) 2:	50%
Integrante 3:				Nit 3:				Part. (%) 3:	
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	Nacional
								Int 3:	
								Int 4:	
								Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S	EDL S.A.S	0	0	
Fecha Carta CC:		13-mar-23			
Monto Carta CC:		\$ 1.199.947.364			
Expedida por:		BANCO DE OCCIDENTE			
Part. (%)	50%	50%			

	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S	EDL S.A.S	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.199.947.364	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	24/03/2023	Convocatoria:	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	Presupuesto:	\$ 5.999.736.820	Municipio:	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	No. Carpeta:	9
Nombre Proponente:	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023			Nit:				Tipo Proponente:	Consortio
Integrante 1:	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA			Nit 1:	76.320.749			Part. (%) 1:	29%
Integrante 2:	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS			Nit 2:	76319787			Part. (%) 2:	31%
Integrante 3:	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO			Nit 3:	822006084-8			Part. (%) 3:	30%
Integrante 4:	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS			Nit 4:	901347937-4			Part. (%) 4:	10,0%
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	Nacional
								Int 3:	Nacional
								Int 4:	Nacional
								Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS
Fecha Carta CC:		10-mar-23			7-mar-23
Monto Carta CC:		\$ 800.000.000			\$ 800.000.000
Expedida por:		BANCOLOMBIA			BANCOLOMBIA
Part. (%)	29%	31%	30%	10,00%	

	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE			CUMPLE		
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE			CUMPLE		La certificación de cupo de crédito que aportó el proponente "CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023" a través del integrante "JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS", para la verificación de requisitos habilitantes de orden financiero, no viene dirigida a la convocatoria que es objeto de evaluación, incumpliendo con lo establecido en el Numeral 2.1.2. Literal 4 de los Términos de Referencia que indica: "La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.". En este sentido, se da aplicación al numeral 1.28.2 REGLAS PARTICULARES, el cual a través de su Literal c) establece que "No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta. Por lo anterior, ésta propuesta se RECHAZA desde el punto de vista de los Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, con fundamento en la CAUSAL DE RECHAZO 1.37.28 que indica: "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia..".
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE			CUMPLE		Adicionalmente el cupo aportado dirigido a la convocatoria no cubre el límite requerido y por lo tanto, también se encuentra incurso en la causal de rechazo 1.37.20 Cuando el valor del cupo de crédito sea menor al valor referido en los presentes términos de referencia.
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE			CUMPLE		
El valor del cupo de crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO		NO CUMPLE			NO CUMPLE		
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.		CUMPLE			NO CUMPLE		
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	NO						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 800.000.000	\$ 1.199.947.364	NO CUMPLE

RECHAZADO

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	24/03/2023	Convocatoria:	PAF-ATINVIAS-I-008-2023	Presupuesto:	\$ 5.999.736.820	Municipio:	VALLEDUPAR - CESAR LA PAZ - CESAR	No. Carpeta:	10
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS			Nit:				Tipo Proponente:	Consortio
Integrante 1:	IAR PROYECTOS SAS			Nit 1:	900.709.306-8			Part. (%) 1:	50%
Integrante 2:	BATEMAN INGENIERIA SAS			Nit 2:	800.061.409-1			Part. (%) 2:	50%
Integrante 3:				Nit 3:				Part. (%) 3:	
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	Nacional
								Int 3:	
								Int 4:	
								Int:5	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	IAR PROYECTOS SAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	BATEMAN INGENIERIA SAS		
Fecha Carta CC:	9-mar-23	13-mar-23	9-mar-23		
Monto Carta CC:	\$ 100.000.000	\$ 600.000.000	\$ 500.000.000		
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA		
Part. (%)	50%	50%	50%		

	IAR PROYECTOS SAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	BATEMAN INGENIERIA SAS	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.199.947.364,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI	SI	SI				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.200.000.000	\$ 1.199.947.364	CUMPLE

CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	22/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	<u>CONSORCIO CONEXIÓN VIAL</u>
Representante Legal:	FEDERICO CARDONA PABON C. C. No. 79.482.309 de Bogotá D.C.

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A	800.173.768-1	34,00%	SI
2	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	830.010.109-8	33,00%	SI
3	CB INGENIEROS S.A.S.	860.509.943-7	33,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

*** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	2131906	0,00	SI
		1463 DE 2009	2177,35	
		1569 de 2009	4752,83	
		VI-VGC-MC-003-2012	97,61	
		TOTAL	7027,80	
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor vehicular o ferreos, en ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	1569 de 2009	4752,83	SI
		TOTAL	4752,83	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	1569 de 2009	14,83	SI
		TOTAL	14,83	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	1463 DE 2009	60,60	SI
		TOTAL	60,60	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se constituye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado la obra.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodadura uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escaifamiento del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas); reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1º Artículo 1º. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS - PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentran categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesto por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (autos, buses, camionetas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

PUENTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carreteras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbanos y/o obras de amoblamiento en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/o obras de transibilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados, (adovado y demás elementos prebrotados).

k. Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subseñación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente convocaría los oferentes que ostenten la calidad de MPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mpyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No 2131906

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA FABRICA DE INTERVENTORÍA DE OBRA REQUERIDAS POR FONADE EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EN: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESPECIALES FABRICA N° 3

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	15/08/2017	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	-	a. (100% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		0,00	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0,00	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	60,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>-CERTIFICACIÓN, emitido por FONADE debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y las longitudes de calzada.</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada por el proponente este contrato no es tenido en cuenta para efectos de evaluación, ya que el contrato presenta alcances y actividades diferentes a la experiencia específica "INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESPECIALES"</p>			

Contrato 2: No 1463 DE 2009

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DEL CUSIANA"

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/04/2015	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	7.014.891.649,35	a. (100% el valor del PE)	2177,35
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		10886,77	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		2177,35	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	13,30
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	60,60
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	20,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>-CERTIFICACIÓN, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio, valor ejecutado, longitudes de la vía y construcción de puentes.</p> <p>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio, valor ejecutado, longitudes de la vía en asfalto y construcción de puentes en concreto.</p> <p>-INFORME DE INSPECCIÓN PRINCIPAL.</p> <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas son afectadas por el % de participación, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros</p>			

Contrato 3: No 1569 de 2009

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR DEL SUR Y MARGINAL DE LA SELVA"

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	22/10/2013	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	14.008.976.863,00	a. (100% el valor del PE)	4752,83
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		23764,17	b. (50% el valor del PE)	4752,83
			c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	14,83

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4752,83	d. UNO (1) contratos interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	20,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio, valor ejecutado, longitudes de la vía y construcción de puentes. - CERTIFICACIÓN, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio, valor ejecutado, longitudes de la vía y construcción de puentes. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio, valor ejecutado, longitudes de la vía en pavimento rígido y construcción de puentes en concreto. <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas son afectadas por el % de participación, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</p> <p>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</p>		

Contrato 4: No	VJ-VGC-MC-003-2012		
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 007 DE 2007 FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA LA CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. PARA EL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL GIRARDOT IBAGUE CAJAMARCA		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	26/09/2012	Componente que acredita
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	55.315.760,00	a. (100% el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		97,61	b. (50% el valor del PE)
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		97,61	c. UNO (1) contratos interventoría longitud intervenida >= ocho (8) km.
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, emitido por ANI debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y el alcance del proyecto. <p>Verificada la información del contrato, la totalidad del alcance del contrato ejecutado no es posible tenerlo en cuenta para efectos de evaluación ya que el contrato de concesión no fue ejecutado en su totalidad por CB INGENIEROS SAS. Por lo tanto, es tenida en cuenta para el cumplimiento de la siguiente condición:</p> <p>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</p>		

Observación general: El proponente CUMPLE con los requerimientos de experiencia específica de los términos de referencia, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	22/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	CONSORCIO PEB-VELNEC
Representante Legal:	MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ C.C.: No. 10.527.074 de Popayán

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S	891.500.627-6	50,00%	
2	VELNEC S.A	800.028.455-1	50,00%	

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

*** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	SEA-020-2012	60281,61	SI
		1478 DE 2009	9138,87	
		0779 DE 1998	8029,28	
		TOTAL	77449,76	
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	SEA-020-2012	60281,61	SI
		TOTAL	60281,61	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	SEA-020-2012	118,11	SI
		TOTAL	118,11	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	SEA-020-2012	337,66	SI
		TOTAL	337,66	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa hueca.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vital integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de

armado inciales (granulares); reposicion de pavimento en algunos sectores; dacheo y/o parcheo (mezzas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, cámaras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Deseñel para el paso de vehículos.

PUNTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en camillas y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transabilidad
- Vías Férras
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de inicio del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una MiPyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado **requerido en el literal a) del presente numeral**.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No	<u>SEA-020-2012</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, PARA QUE UN CONCESIONARIO REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, AL FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.		

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	30/11/2021	a. (100% el valor del PE)	<u>60281,61</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 82.980.930.940,00	b. (50% el valor del PE)	<u>60281,61</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	91335,76	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	<u>118,11</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	60281,61	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	<u>337,66</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	66,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. VELNEC S.A.
--	---	--------	---	--

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, emitido por ANI debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio, valor ejecutado, longitudes de la vía en pavimento asfáltico (vías de primer orden y segundo orden) y construcción de puentes en concreto.

Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas son afectadas por el % de participación, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Contrato 2: No	<u>1478 DE 2009</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "HONDA - MANIZALES"		
Fecha de terminación	31/07/2015	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 11.777.262.738,00	a. (100% el valor del PE)	<u>9138,87</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	18277,74	b. (50% el valor del PE)	<u>9138,87</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	9138,87	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio y valor ejecutado. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio y valor ejecutado, longitudes de la vía en pavimento asfáltico y construcción de puentes (vía de primer orden). - CERTIFICACIÓN debidamente suscrito. -RESOLUCIÓN 1735 DE 2001 <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas son afectadas por el % de participación , donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p><i>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</i></p> <p><i>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</i></p>		

Contrato 3: No	<u>0779 DE 1998</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL SECTOR QUEBRADA LAS DORADAS - DEPRESIÓN EL VERGEL - ORRAPIHUASI DE LA CARRETERA ALTAMIRA - FLORENCIA		
Fecha de terminación	31/07/2003	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 5.331.439.397,00	a. (100% el valor del PE)	<u>8029,28</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	16058,55	b. (50% el valor del PE)	<u>8029,28</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	8029,28	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio y valor ejecutado. - ACTA DE LIQUIDACIÓN, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio y valor ejecutado. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio y valor ejecutado, longitudes de la vía y construcción de puentes (vía de primer orden). - ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, actividades ejecutadas y valor ejecutado -RESOLUCIÓN 1735 DE 2001 <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas son afectadas por el % de participación , donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p><i>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</i></p> <p><i>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</i></p>		

Observación general:	El proponente CUMPLE con los requerimientos de experiencia específica de los términos de referencia, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección
-----------------------------	--

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	22/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	3
Proponente:	<u>CONSORCIO RETCON</u>
Representante Legal:	: ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO C.C 19.421.159 de BOGOTÁ D.C

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS	860.014.285 – 3	50,00%	SI
2	RUTH ELENA TABARES ZULETA	30.303.454	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

*** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	132 DE 1987 2747 DE 2004 3442 DE 2007 001 DE 2004 001 DE 2004 TOTAL	20094,26 2327,91 1769,48 6981,83 6981,83 38155,31	SI
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	132 DE 1987 TOTAL	20094,26 20094,26	SI	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	132 DE 1987 TOTAL	38,75 38,75	SI	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA - PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	132 DE 1987 TOTAL	77,00 77,00	SI	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual esté bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se constituye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares).

Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocaría las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por esta.

VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocaría las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por esta.

VÍAS TERCERIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocaría las VÍAS TERCERIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por esta.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite salvar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

PUNTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carreteras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocaría se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o palcos de maniobras y/o obras de amoblamiento urbano y/o obras de amoblamiento en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/o obras de transitabilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocaría los oferentes que ostenten la calidad de MIPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

El valor de los contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No	132 DE 1987
Objeto:	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LOS SECTORES RIO HUMEA- AGUAZUL DE LA CARRETERA CUMARAL - RIO HUMEA – AGUAZUL

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	30/09/1998	a. (100% el valor del PE)	20094,26
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 8.191.465.457,55	b. (50% el valor del PE)	20094,26
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	40188,52	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	38,75
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	20094,26	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	77,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.
- CERTIFICACIÓN, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, integrantes del consorcio y valor ejecutado.
- ACTA DE RECIBO DE LA INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.
- ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado, longitudes de la vía en concreto y construcción de puentes.
- CERTIFICACIÓN DE OBRA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado, longitudes de la vía en concreto asfáltico y concreto rígido y construcción de puentes en concreto y metálicos.

Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas son afectadas por el % de participación, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA a una longitud Intervenido en las CARRETERAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Contrato 2: No	2747 DE 2004
----------------	--------------

Objeto: INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CARARE EN LA CARRETERA PUERTO ARAUJO - LA LIZAMA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO, RUTA 45 TRAMO 4511

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	15/12/2007		a. (100% el valor del PE)	<u>2327,91</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.009.615.922,00		b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	2327,91		c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2327,91		d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	<u>150,00</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	<u>CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS</u>
<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de puentes en concreto y metálicos. (vía de primer orden)</p> <p>- ACTA DE RECIBO DE LA INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.</p> <p>- ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de puentes en concreto.</p>				
<p>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</p> <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p><i>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</i></p> <p><i>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.</i></p>				

Contrato 3: No <u>3442 DE 2007</u>				
Objeto: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOGAMOSO DE LA CARRETERA CRUCE 45 (LA FORTUNA) BUCARAMANGA RUTA 6602 -				
	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	31/10/2010		a. (100% el valor del PE)	<u>1769,48</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 911.283.999,00		b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1769,48		c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1769,48		d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	<u>120,00</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	<u>CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS</u>
<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de puentes en concreto y metálicos. (vía de primer orden)</p> <p>- ACTA DE RECIBO DE LA INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.</p> <p>- ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de puentes metálico.</p>				
<p>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</p> <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p><i>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</i></p> <p><i>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.</i></p>				

Contrato 4: No <u>001 DE 2004</u>				
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN DE LA TRONCAL NQS AL SISTEMA TRANSMILENIO, TRAMO SUR, SUR ENTRE LA AVENIDA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EL LÍMITE DEL DISTRITO CON SOACHA				
	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	15/08/2011		a. (100% el valor del PE)	<u>6981,83</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 7.478.934.848,00		b. (50% el valor del PE)	<u>6981,83</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	13963,66		c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	<u>10,50</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	6981,83		d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	<u>141,80</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	<u>CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS</u>

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por IDU debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías y de puentes.
- CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por IDU debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías en concreto rígido y de puentes en concreto.
- ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DE LA INTERVENTORIA, emitido por IDU debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.

Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Contrato 5: No

1259 DE 2018

Objeto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA VÍA DISTRIBUIDORA PARALELA A LA VÍA REGIONAL DEL SUR, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ENVIGADO Y SABANETA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	8/11/2020	a. (100% el valor del PE)	<u>3883,55</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 5.681.659.914,00	b. (50% el valor del PE)	<u>3883,55</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	6472,59	c. UNO (1) contratos interventoría longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3883,55	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	60,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA <u>RUTH ELENA TABARES ZULETA</u>

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- ACTA DE RECIBO FINAL, emitido por EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y alcance del contrato.
- CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías.

Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Observación general:

El proponente CUMPLE con los requerimientos de experiencia específica de los términos de referencia, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	22/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	4
Proponente:	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP
Representante Legal:	RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL C.C.: 79.784.288 de Bogotá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA	900.490.296 9	50,00%	NO
2	COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	860.041.968 1	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	12-SA-4100	0,00	SI
		43-BU 3940	0,00	
		085.81	5712,74	
		TOTAL	5712,74	
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	085.81	5712,74	SI
		TOTAL	5712,74	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	085.81	8,80	SI
		TOTAL	8,80	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PLA o PLA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .			NO
		TOTAL	0,00	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vital integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarifación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de

armado incoas (granulares); reposicion de pavimento en algunos sectores; dacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus varedas o unen varedas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, cámaras, transversales, avenidas, diagonales, gloriets, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Deseñel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en camillas y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transtabilidad
- Vías Férras
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mpyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cinco por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado **requerido en el literal a) del presente numeral.**

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No 12-SA-4100

Objeto: **CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA A-50.ÁVILLASALAMANCA. TRAMO: ENCINAS DE ABAJO-SALAMANCA, PROVINCIA DE SALAMANCA.**

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	a. (100% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: Este contrato no es posible tenerlo en cuenta para efectos de evaluación, ya que fue ejecutado en España y según lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia y sus adendas se establece:
Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Contrato 2: No 43-BU 3940

Objeto: **CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: CIRCUNVALACIÓN DE BURGOS BU-30, TRAMO: VILLALBILLA DE BURGOS - QUINTADUEÑAS. PROVINCIA DE BURGOS**

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	a. (100% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)		INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Este contrato no es posible tenerlo en cuenta para efectos de evaluación, ya que fue ejecutado en España y según lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia y sus adendas se establece:</p> <p><i>Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.</i></p>			

Contrato 3: No	<u>085.81</u>
Objeto:	INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SECTOR RIO GUINA-CAPITANEJO, DE LA CARRETERA BELEN CAPITANEJO.

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	30/04/1991	a. (100% el valor del PE)	<u>5712.74</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 295.440.052,42	b. (50% el valor del PE)	<u>5712.74</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	5712,74	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	<u>8.80</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	5712,74	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	COMPANÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías en concreto asfáltico. <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p><i>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</i></p> <p><i>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIÁS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.</i></p> <p><i>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</i></p>			

Observación general:	<p>El proponente NO CUMPLE con la condición que indica:</p> <p>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PLA o PLA - PLA o PLA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.</p> <p>Por lo tanto se le da la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección.</p>
-----------------------------	---

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	22/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	5
Proponente:	<u>CONSORCIO ECOCESAR</u>
Representante Legal:	MAURICIO GOMEZ CAICEDO C.C.: 79.150.916 de Bogotá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	INTERSA SA	860.450.644-3	34,00%	SI
2	NOGAALL S.A.S	830.090.010-1	33,00%	SI
3	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	900.330.875-8	33,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

* **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	334 de 1994	447,02	SI
		274 DE 2002	2661,13	
		46/2989 DE 2009	1682,29	
		1009 DE 1999	4343,81	
		049-13	2040,08	
TOTAL	11174,34			
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	274 DE 2002	2661,13	SI
		TOTAL	2661,13	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	049-13	8,00	SI
		TOTAL	8,00	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	049-13	64,63	SI
		TOTAL	64,63	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejoría de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).
- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte
- MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías afirmadas, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vital integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de firme; lotería (reparación) de juntas de contraincendio; bacheos de juntas de juntas asfálticas; reparación de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenaje.

armado inciales (granulares); reposicion de pavimento en algunos sectores; dacheo y/o parcheo (mezzas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus varedas o unen varedas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y varedales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, cámaras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE FERREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en camilras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huelta y/u obras de transtabilidad
- Vías Férras
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una MiPyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del cinco por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No 334 de 1994

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL VIA PALENQUE FLORIDABLANCA (REINA DE LA PAZ).

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	10/07/1995	a. (100% el valor del PE)	447,02
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 53.165.764,00	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	447,02	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	447,02	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	64,63
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INTERSA SA
--	--	---------	--	------------

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías.
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, emitido por INVÍAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías en concreto asfáltico.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Contrato 2: No 274 DE 2002

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE LA TRONCAL AMERICAS AL SISTEMA TRANSMILENIO, TRAMO 1 ENTRE PUENTE ARANDA Y LA CARRERA 70B, EN BOGOTA

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
--	-------------	-------------------------	------------------

Fecha de terminación	31/12/2004	a. (100% el valor del PE)	2661.13
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.381.707.955,00	b. (50% el valor del PE)	2661.13
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	6652,82	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2661,13	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	40,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INTERSA SA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por el IDU debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías. - ACTA NO 59 MENSUAL DE OBRA debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías. <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</p>		

Contrato 3: No	46/2989 DE 2009		
Objeto:	REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA INTERVENTORIA Y ASESORIA DURANTE LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO A LOS FRENDES DE OBRA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO SOGAMOSO, LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DETALLADO EN EL CONTRATO.		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 835.931.317,00	a. (100% el valor del PE)	1682,29
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1682,29	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1682,29	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	122,40
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INTERSA S.A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE LIQUIDACIÓN, emitido por el ISAGEN debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías. - CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS, debidamente suscrito. - ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO - CERTIFICACIONES, debidamente suscrita <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</p>		

Contrato 4: No	1009 DE 1999		
Objeto:	CONSULTORIA, ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LOS SECTORES K7+188 AL K8+942 Y DEL K10+600 AL K10+950, CONSTRUCCION DEL PUENTE PEDREGALES Y TERMINACION DEL PUENTE LA MINA, CONSTRUCCION DE LA RODADURA ASFALTICA ENTRE EL PUENTE ESCONDIDO Y EL K10+600 DE LA VARIANTE LA ROMELIAEL POLLO, DE LA CARRETERA ALTERNA TRONCAL DE OCCIDENTE		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.242.330.831,96	a. (100% el valor del PE)	4343,81
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	4343,81	b. (50% el valor del PE)	4343,81
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4343,81	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	129,40
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	INTERSA S.A

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIONES, emitido por el INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.
- ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.
- CERTIFICACIONES, emitido por el INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de puentes.
- ACTA DE LIQUIDACION FINAL No 08, emitido por el INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de puentes en concreto.
- MEMORANDO emitido por el INVIAS debidamente suscrito.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Contrato 5: No

049-13

Objeto:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION CON MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, CORRESPONDENTES A LAS LICITACIONES N° 11 Y N° 13 DE 2012 VIGENCIAS FUTURAS

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	16/08/2015	a. (100% el valor del PE)	<u>2040,08</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.314.528.283,00	b. (50% el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	2040,08	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	<u>8,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2040,08	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
			<u>NOGAALL S.A.S</u>

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, emitido por el MUNICIPIO DE BELLO debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.
- ACTA PARCIAL DE RECIBO DE CANTIDADES No 12 Y FINAL debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y actividades ejecutadas.

Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Observación general: El proponente CUMPLE con los requerimientos de experiencia específica de los términos de referencia, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	22/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	6
Proponente:	<u>CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ</u>
Representante Legal:	JHULIANA ANDREA SARMENTO GARCÍA C.C 52.816.621 de Bogotá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	SEDC S A	890.910.447-2	50,00%	NO
2	ACI PROYECTOS S.A.S	860.059.851-6	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	1129 de 2009	9790,41	SI
		142 DE 1987	10200,94	
		34382	13663,38	
		145 de 1987	14188,21	
		016-2009	30196,73	
		TOTAL	78039,65	
b.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	1129 de 2009	9790,41	SI
		TOTAL	9790,41	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	142 DE 1987	73,60	SI
		TOTAL	73,60	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	1129 de 2009	81,50	SI
		TOTAL	81,50	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejoría de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vital integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección fallantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarifación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de

armado incoas (granulares); reposicion de pavimento en algunos sectores; dacheo y/o parcheo (mezzas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1 "Artículo 1". Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, cámaras, transversales, avenidas, diagonales, gloriets, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Nivel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en camillas y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transtabilidad
- Vías Férras
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mpyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del cinco por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No	<u>1129 de 2009</u>
Objeto:	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SECTOR CISNEROS (PR49+ 00) - LOBOGUERRERO (PR63+000) DE LA CARRETERA BUGA - BUENAVENTURA, INCLUYE LA GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	31/05/2015		a. (100% el valor del PE)	<u>9790,41</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 16.175.512.255,00		b. (50% el valor del PE)	<u>9790,41</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	25103,61		c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	9790,41		d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	<u>81,50</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	39,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>ACI PROYECTOS SAS</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías en concreto asfáltico y puentes en concreto rígido. - RESOLUCIÓN 1735 DE 2001 <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p><i>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</i></p> <p><i>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.</i></p> <p><i>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</i></p>			

Contrato 2: No	<u>142 DE 1987</u>
Objeto:	INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL SECTOR RIO UNETESOGAMOSO DE LA CARRETERA YOPAL - SOGAMOSO

Fecha de terminación	30/06/2000	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 5.306.526.664,43	a. (100% el valor del PE)	<u>10200,94</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	20401,87	b. (50% el valor del PE)	<u>10200,94</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	10200,94	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	<u>73,60</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>ACI PROYECTOS SAS</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de puentes. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, emitido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías en concreto asfáltico. <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</p> <p>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</p>		

Contrato 3: No	<u>17/02/1994</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA DE LA CARRETERA "BOLOBOLO- SANTA FÉ DE ANTIOQUIA"		
Fecha de terminación	2/02/1998	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.784.951.148,00	a. (100% el valor del PE)	<u>13663,38</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	13663,38	b. (50% el valor del PE)	<u>13663,38</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	13663,38	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	<u>80,00</u>
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>SEDIC LTDA</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación y valor ejecutado. - CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías en pavimento asfáltico - RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, debidamente suscrito, donde se evidencia vía primaria. <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</p> <p>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoria a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</p>		

Contrato 4: No	<u>145 de 1987</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LA LIZAMA - SAN ALBERTO.		
Fecha de terminación	30/12/1995	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.687.460.195,72	a. (100% el valor del PE)	<u>14188,21</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	14188,21	b. (50% el valor del PE)	<u>14188,21</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	14188,21	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	<u>45,00</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SEDIC LTDA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías . - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, emitido por INVIAS debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías en concreto asfáltico. -ACTA DE RECIBO DEFINITIVO, emitido por el INVIAS -CANTIDADES DE OBRA Y VALOR POR ITEM - RESOLUCIÓN 1735 <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</p> <p>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</p>			

Contrato 5: No **016-2009**

Objeto: **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO LTUANGO Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS POR LAS EMPRESAS, ASOCIADOS CON LA GESTION DEL ALCANCE, CALIDAD, TIEMPO Y COSTOS DE LAS OBRAS INTERVENIDAS, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO, EL CUAL SE EJECUTÓ EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, LTUANGO Y BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	31/12/2013	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	35.601.940.127,00	a. (100% el valor del PE)	30196,73
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		60393,45	b. (50% el valor del PE)	30196,73
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		30196,73	c. UNO (1) contratos interventoría longitud intervenida >= ocho (8) km.	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SEDIC LTDA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORIA, emitido por EPM debidamente suscrito. En la que acredita número del contrato, objeto del contrato, fecha de terminación, valor ejecutado y construcción de vías . <p>Verificada la información del contrato, es tenida en cuenta para efectos de evaluación, las cantidades ejecutadas, donde se puede establecer que cumple con la siguiente condición:</p> <p>La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).</p> <p>Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.</p>			

Observación general: El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	22/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	7
Proponente:	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR
Representante Legal:	EMILIA E. DE LA OSSA CONTRERAS C.C: 22.519.126

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	TNM LIMITED	830.012-194-3	35,00%	SI
2	INGENOBRAS S.A.S	824.004.441-2	35,00%	SI
3	CETING S.A.S	900.499.213-9	30,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	1569 DE 2009 INVIAS 636 DE 2012 IDU-1854-2014 TOTAL	13044,75 6300,48 3712,90 23058,14	SI
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	1569 DE 2009 TOTAL	13044,75 13044,75	SI	
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	1569 DE 2009 TOTAL	SI SI	SI	
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .	INVIAS 636 DE 2012 TOTAL	SI SI	SI	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y

drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán

corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las **VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN** corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las **VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN** corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado **requerido en el literal a) del presente numeral**.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No	1569 DE 2009
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR DEL SUR Y MARGINAL DE LA SELVA.

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	31/03/2015		a. (100% el valor del PE)	13044,75
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 14.008.976.862,64		b. (50% el valor del PE)	13044,75
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	21741,25		c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	13044,75		d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO	30,6		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	60,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	TNM LIMITED 60% TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA - TNM LTDA 20% CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA 20%

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 455-458: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO SELVA Y SUR con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total del contrato \$ 14.008.976.862,64 (Incluye valor especialistas revisión Estudios y Diseños \$ 264.647.200)
- Folio 459-461: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS como entidad contratante, debidamente suscrito en donde se acredita la interventoría a una longitud Intervenido en la construcción de vías, mayor a los ocho (8) km requeridos. (51 km x 60% = 30,60 ml luego de ser afectada por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia)

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

- Folio 462-464: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS como entidad contratante, debidamente suscrito
- Folio 465-471: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 13044,75 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de TNM LIMITED 60% en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No	<u>INVIAS 636 DE 2012</u>		
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR DEL SUR FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	15/12/2015	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	4.059.717.235,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		6300,48	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		6300,48	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	TNM LIMITED		
<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 473-475: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación. valor final ejecutado y se acredita la interventoría a la construcción de puentes vehiculares, con una luz principal entre ejes (110 ml) mayor a cincuenta y nueve (59) metros.</p> <p>- Folio 476-481: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.</p> <p>- Folio 482-485: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) y cumple con la condición (d) de la experiencia específica, en un total de 6300,48 SMMLV en el contrato ejecutado.</p>			

Contrato 3: No	<u>IDU-1854-2014</u>		
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS FALTANTES DE LA AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE, POR LA CALZADA NORTE CORRESPONDIENTE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 100 Y LA CARRERA 96 I Y POR CALZADA SUR CORRESPONDIENTE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 96 C Y LA CARRERA 93"		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	15/10/2019	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	3.074.710.745,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		3712,90	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		3712,90	
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	INGENOBRA S.A.S		
<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>- Folio 487-490: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO / IDU como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total del contrato.</p> <p>- Folio 491-506: ACTA No. 101 DE RECIBO FINAL DE OBRA debidamente suscrita.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 3712,90 SMMLV en el contrato ejecutado.</p>			

Observación general:	<p>El proponente <u>CUMPLE</u> con las condiciones (a), (b), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de <u>HABILITADO TÉCNICAMENTE</u>.</p>
-----------------------------	--

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	23/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	8
Proponente:	<u>CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ</u>
Representante Legal:	GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS C.C: 77.188.839

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S - PROYECTCOL S.A.S	830.144.388 – 1	50,00%	SI
2	E.D.L S.A.S	800.086.501 – 1	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).		3057 de 2006 BGG-005-05 DE 28 DE ENERO DE 2005 1310 DE 2009 IDU-197-2006 609 DE 2014 TOTAL	15218,64 12856,20 11774,30 910,02 755,59 41514.74
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.		3057 de 2006 TOTAL	15218,64 15218.64	SI
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud Intervenido en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.		BGG-005-05 DE 28 DE ENERO DE 2005 TOTAL	SI SI	SI
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA - PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .		3057 de 2006 TOTAL	SI SI	SI

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconfiguración y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y

drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo

orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden

funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán

corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No	3057 de 2006
Objeto:	INTERVENTORÍA AL AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL) Y CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA DE LA CARRETERA BUENAVENTURA - LOBOGUERRERO, SECTOR TRIANA PR 39+700 - CISNEROS PR 49+000

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	31/10/2012		a. (100% el valor del PE)	15218,64
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 8.624.404.665,00		b. (50% el valor del PE)	15218,64
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	15218,64		c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	15218,64		d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	SI
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	EDL S.A.S

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 375-376: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor total del contrato y se acredita la interventoría a la construcción de puentes vehiculares, con una luz principal entre ejes (Viaductos 100 ml) mayor a los cincuenta y nueve (59) metros requeridos.

- Folio 377-383: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) y cumple con la condición (d) de la experiencia específica, en un total de 15218,64 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No	BGG-005-05 DE 28 DE ENERO DE 2005
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA EN LAS ETAPAS DE PRECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG-040 DE 2004 CONCESIÓN BOGOTÁ - GIRARDOT.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
30/04/2009	a. (100% el valor del PE)	<u>12856.20</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>12856.20</u>
	c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	<u>SI</u>
	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación: 30/04/2009

Valor Contrato Ejecutado (pesos): \$ 8.517.658.067,00

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): 17141,59

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: 12856,20

Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: CONSORCIO

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 385-387: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO E.D.L LTDA - D.I.S LTDA - I.P.C LD TA con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación valor del contrato y se acredita la interventoría a una longitud Intervenido en la construcción de vías, mayor a los ocho (8) km requeridos (53,06 km X 75% = 42,05 km luego de ser afectada por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia)

- Folio 388-391: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO como entidad contratante, debidamente suscrito.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 12856,20 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de E.D.L S.A.S 75% en el contrato ejecutado.

Contrato 3: No 1310 DE 2009

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BUCARAMANGA CÚCUTA".

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
31/12/2015	a. (100% el valor del PE)	<u>11774.30</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>11774.30</u>
	c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación: 31/12/2015

Valor Contrato Ejecutado (pesos): \$ 15.173.539.539,00

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): 23548,60

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: 11774,30

Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: CONSORCIO

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 393-395: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO CEI - EDL con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor ejecutado.

- Folio 396-401: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 11774,30 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL LTDA 50% en el contrato ejecutado.

Contrato 4: No IDU-197-2006

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS EN VARIAS LOCALIDADES DE SANTA FÉ, USME, MÁRTIRES Y RAFAEL URIBE URIBE, EN BOGOTÁ D.C.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
27/05/2008	a. (100% el valor del PE)	<u>910.02</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>0.00</u>
	c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación: 27/05/2008

Valor Contrato Ejecutado (pesos): \$ 1.049.930.337,00

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV): 2275,04

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación: 910,02

Tipo de Proponente en el contrato ejecutado: CONSORCIO

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 403: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO / IDU como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO D.I.S S.A. PROYECTCOL LTDA con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor ejecutado.

- Folio 404-408: ACTA No. 24 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.

- Folio 409-411: ACTA No. 23 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.

- Folio 412-427: ACTA No. 57 DE RECIBO FINAL DE OBRA debidamente suscrita.

- Folio 428-429: DOCUMENTO ILEGIBLE.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 910,02 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de PROYECTCOL LTDA 40% en el contrato ejecutado.

Contrato 5: No 609 DE 2014

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA POR MEDIO DEL PROGRAMA MI CALLE EN DIFERENTES SECTORES DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
26/04/2016	a. (100% el valor del PE)	<u>755,59</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>0,00</u>
	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación

Valor Contrato Ejecutado (pesos):

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:

PERSONA JURÍDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA S.A.S</u>
--	---------	--	---

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 431: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total del contrato.
- Folio 432-435: ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE INTERVENTORIA debidamente suscrita.
- Folio 436-438: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 755,59 SMMLV en el contrato ejecutado.

Observación general:

El proponente CUMPLE con las condiciones (a), (b), (c) y (d) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de HABILITADO TÉCNICAMENTE.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	23/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	9
Proponente:	<u>CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023</u>
Representante Legal:	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA C.C: 76.320.749

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	76.320.749	29,00%	SI
2	JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS	76.319.787	31,00%	NO
3	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S	822006084-8	30,00%	SI
4	EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S	901347937-4	10,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).		21-2003 039-INT-EP-2011 900-2014 1385-2014 TOTAL	2037,22 0,00 537,85 446,45 3021,52
b.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.		039-INT-EP-2011 TOTAL	0,00 0,00	NO
c.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.		TOTAL	0,00	NO
d.	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .		21-2003 TOTAL	SI SI	SI

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y

drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo

orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden

funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán

corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones."

En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del **cien por ciento (100 %)** del valor del Presupuesto Estimado **requerido en el literal a) del presente numeral**.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)			
	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)			
	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No **21-2003**

Objeto: **INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO MITUSEÑO EN LA VIA QUE CONDUCE DE MITU A MITUSEÑO, A PRECIOS GLOBALES**

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	13/11/2004	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	729.323.675,59	a. (100% el valor del PE)	2037,22
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		2037,22	b. (50% el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		2037,22	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	SI
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	LA BALLENI TA AZUL LTDA (Hoy ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S)

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, documento emitido por la COOPERATIVA DEL TERRITORIO COLOMBIANO / COOTECOL como contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor total del contrato y se acredita la interventoria a la construcción de puentes vehiculares, con una luz principal entre ejes (100 ml) mayor a los cincuenta y nueve (59) metros requeridos.

- CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) y cumple con la condición (d) de la experiencia específica, en un total de 2037,22 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No **039-INT-EP-2011**

Objeto: **EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS DE ACCESO Y VIAS PRINCIPALES EN CONCRETO HIDRAULICO PARA BARRIOS EN TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL Y EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION (LEY 388 DE 1997) EN LOS MUNICIPIO DE OBANDO, JAMUNDI, BUGA LA GRANDE, SEVILLA, CAICEDONIA, PALMIRA Y SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, FASE II**

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
21/12/2012	a. (100% el valor del PE)	<u>0.00</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>0.00</u>
	c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación	21/12/2012			
Valor Contrato Ejecutado (pesos):				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>100,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>ÓMICRON DEL LLANO LTDA</td> </tr> </table>	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ÓMICRON DEL LLANO LTDA
100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ÓMICRON DEL LLANO LTDA		

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN, documento emitido por la FUNDACION PARA LA VIVIENDA, LA VIDA Y LA PAZ / FUNVIPAZ como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total del contrato.
- ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA debidamente suscrita.
- ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA debidamente suscrita.
- CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL debidamente suscrita.

Teniendo en cuenta que el contratista del contrato relacionado corresponde a la persona jurídica ÓMICRON DEL LLANO LTDA con Nit: 900.204.854-4, quien no hace parte del proponente plural CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023 que se presenta a esta convocatoria, el presente contrato no es tenido en cuenta para efectos de esta evaluación.

Contrato 3: No 900-2014

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FEXIBLE EN LA VIA 25ACC01 HIGUERONES - FLORENCIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
10/05/2016	a. (100% el valor del PE)	<u>537.85</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>0.00</u>
	c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación	10/05/2016			
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 370.825.486,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	537,85			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	537,85			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>100,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA</td> </tr> </table>	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA		

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CONTRATO DE INTERVENTORÍA, ADICIONES Y ACLARATORIO debidamente suscritos.
- ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 4 Y FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA documento emitido por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE OBRA, debidamente suscrita.
- ACTA DE PAGO PARCIAL No. 06 Y FINAL CONTRATO DE OBRA debidamente suscrita.
- ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 06 Y FINAL CONTRATO DE OBRA debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 537,85 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 4: No 1385-2014

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTBLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA VIA 20CCC07 COCONUCO - TERMALES AGUA HIRVIENDO, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PURACE DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
30/01/2016	a. (100% el valor del PE)	<u>446.45</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>0.00</u>
	c. UNO (1) contratos interventoría longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoría puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación	30/01/2016			
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 307.810.333,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	446,45			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	446,45			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <td>100,00%</td> <td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td> <td>JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA</td> </tr> </table>	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA		

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y ADICIÓN debidamente suscritos.
- ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, documento emitido por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor total.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 446,45 SMMLV en el contrato ejecutado.

Observación general: El proponente **NO CUMPLE** con las condiciones (a), (b) y (c) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATINVIAS-I-008-2023
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0
Fecha de diligenciamiento:	23/03/2023
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	10
Proponente:	<u>CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS</u>
Representante Legal:	FREDY LEAL MENDOZA C.C: 93.450.678

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	IAR PROYECTOS S.A.S	900.709.306-8	50,00%	SI
2	BATEMAN INGENIERIA S.A.S	800.061.409-1	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

° INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.		La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).	781-99	2376,80
618-2002				309,80	
CPI-TM-300-001-09				4257,89	
100 DE 2014				2893,18	
239 DE 2016				1726,49	
TOTAL				11564.16	
b.		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.	CPI-TM-300-001-09	4257,89	SI
			TOTAL	4257.89	
c.		Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud Intervenido en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.	781-99	SI	SI
			TOTAL	SI	
d.		Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO , cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA - PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros .		-	NO
			TOTAL	-	

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerar mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconfiguración y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y

drenajes.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS - SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones." En el 1° "Artículo 1°." Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUNENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

PUNTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamiento urbanos y/u obras de amoblamiento en carreteras
- Puentes Peatonales
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- Vías Férreas
- Vías en afirmado
- Vías terciarias
- Obras de Señalización
- Demarcación Vial
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- Mejoramiento o rehabilitación o conservación o mantenimiento

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Estimado requerido en el literal a) del presente numeral.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (100% el PE)	\$	5.999.736.820,00	Pesos
		5.172,19	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (50% el PE)	\$	2.999.868.410,00	Pesos
		2.586,09	SMMLV

Contrato 1: No	<u>781-99</u>
Objeto:	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA VALLEDUPAR - BADILLO - SAN JUAN DEL CESAR. LONGITUD 24.6 Km. CON UN ANCHO DE CALZADA DE 7 m. "PUENTE SOBRE EL RÍO BADILLO L=95m3 LUCES Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SAN FRANCISCO L=26m"

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	31/12/2000		a. (100% el valor del PE)	<u>2376,80</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 1.236.410.438,00		b. (50% el valor del PE)	<u>0,00</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	4753,60		c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	<u>SI</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2376,80		d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50%</u> ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES / AIME LTDA 50%

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 379-381: CERTIFICACIÓN, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista UNIÓN TEMPORAL BATEMAN INGENIERIA LTDA - ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES / AIME LTDA con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor, se acredita la interventoria a una longitud Intervenido en la construcción de vías, mayor a los ocho (8) km requeridos (26,4 km X 50% = 13,20 mk luego de ser afectada por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia).

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 2376,80 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de TNM LIMITED 60% en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No	<u>618-2002</u>
Objeto:	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN VOLADIZOS SUCESIVOS "EL JUNCAL" DE LA INTERCONEXIÓN VIAL RUTA 45 CON LA VÍA JUNCAL- NEIVA, SECCION 10.90M / ANDEN DE 1.00M / BORDILLO DE 0.35 / CARRIL DE 3.65M / BERNA DE 1.15 LONGITUD 215M

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
4/09/2007	a. (100% el valor del PE)	<u>309,80</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>0,00</u>
	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación	4/09/2007		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 402.282.539,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	927,56		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	309,80		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO	40,08	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	33,40%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA ALVARO FONNEGRA JARAMILLO 33,30% BATEMAN INGENIERIA S.A.S 33,40% JAIME GARZON CHICA 33,30%

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 382-383: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la GOBERNACIÓN DEL HUILA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO OBRAS HUILA 011 con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor total facturado del contrato y se evidencia la interventoria a la construcción de puentes vehiculares con una luz principal de 60 ml, la cual afectada por el porcentaje de participación del integrante q aporta la experiencia es menor a los 59 ml requeridos (60 ml X 33,40% = 40,08 ml).

- Folio 384-387: ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA, documento emitido por la GOBERNACIÓN DEL HUILA como entidad contratante, debidamente suscrita

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 309,80 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de BATEMAN INGENIERIA S.A.S 33,40% en el contrato ejecutado.

Contrato 3: No

CPI-TM-300-001-09

Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIAS EN LAS ZONAS DE PRECARGAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SUS AREA METROPOLITANA SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCION DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES, GRUPOS No: 1, No.2, No3, No4, Y No5.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
15/01/2011	a. (100% el valor del PE)	<u>4257,89</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>4257,89</u>
	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación	15/01/2011		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 4.561.047.955,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	8515,77		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4257,89		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA ECOVIAS S.A.S 50% BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50%

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 388-398: CERTIFICACIÓN, documento emitido por TRANSMETRO como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO TMB-2009 con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total facturado.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 4257,89 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de BATEMAN INGENIERIA S.A.S 50% en el contrato ejecutado.

Contrato 4: No

100 DE 2014

Objeto:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SOCIAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
23/03/2016	a. (100% el valor del PE)	<u>2893,18</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>2893,18</u>
	c. UNO (1) contratos interventoria longitud Intervenido >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos Interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación	23/03/2016		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.099.703.530,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3045,45		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2893,18		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	95,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA IAR PROYECTOS S.A.S 95% JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ 5%

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- Folio 399-401: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA como entidad contratante, debidamente suscrito en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO INTERVIAL LOCAL con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total facturado del contrato.

- Folio 402-387: ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, documento emitido por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA como entidad contratante, debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 2893,18 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de IAR PROYECTOS S.A.S 95% en el contrato ejecutado.

Contrato 5: No

239 DE 2016

Objeto:

DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, LEGAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO LICITATORIO LP003-2016 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCION Y DEMAS ACCIONES DE MOVILIDAD REQUERIDAS PARA LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
27/06/2019	a. (100% el valor del PE)	<u>1726,49</u>
	b. (50% el valor del PE)	<u>0,00</u>
	c. UNO (1) contratos interventoria longitud intervenida >= ocho (8) km.	-
	d. UNO (1) contratos interventoria puente vehicular o ferreos, luz principal >= a cincuenta y nueve (59) m.	-

Fecha de terminación
 Valor Contrato Ejecutado (pesos):
 Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):
 Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:
 Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:

1.504.982.480,00
 1817,36
 1726,49
 CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	95,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>IAR PROYECTOS S.A.S 95%</u> SYC S.A.S 5%
--	--------	--	--

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:
 - Folio 409-418: ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA, documento emitido por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO INTERVIAL URBANO con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación y valor total facturado del contrato.
 Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 1726,49 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de IAR PROYECTOS S.A.S 95% en el contrato ejecutado.

Observación general:

El proponente **NO CUMPLE** con la condición (d) establecida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
 Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación de **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.